



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07008874-0000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

**GMX
SEGUROS**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

ESPECIFICACIONES

Ramo Seguro de Responsabilidad Civil Comercial
Asegurado

Operadora Bloque 12, S.A. de C.V., Operadora Bloque 13, S.A. de C.V., y/o afiliados, asociados y compañías subsidiarias, a incluir contratistas, subcontratistas, acreedores y otros ya sea por ley o por contrato, de acuerdo a sus derechos e intereses

Asegurado adicional: Comisión Nacional de Hidrocarburos ("CNH") y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("Agencia") para sus respectivos derechos e intereses.

Dirección Asegurado Calle Lago Zurich 245 Edificio Frisco Piso 6, Col. Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México CP. 11529

Vigencia
Del 01 de Agosto de 2019
Al 01 de Agosto de 2020

Ambos días a las 00:01 Hora Local Estándar en la dirección del Asegurado.

Territorialidad México

Ley y Jurisdicción

Este seguro estará gobernado por las leyes de México y las cortes y tribunales de México tendrán jurisdicción en cualquier disputa que surja bajo la presente.

Moneda Dólares Americanos

Interés Asegurable

Indemnizar al Asegurado por todos los montos por los cuales el Asegurado pueda encontrarse legalmente obligado a pagar, incluyendo responsabilidad legal y/o contractual, tal como mejor se describe en el texto original.

Límite Máximo de Responsabilidad

USD 25,000,000 cualquier ocurrencia y en el agregado como a continuación se detalla y por forma

Sección A - USD 25,000,000 cualquier ocurrencia

Sección B - USD 25,000,000 en el agregado anual

Sección C - USD 25,000,000 en el agregado anual

Deducibles USD 100,000 cada ocurrencia

Prima Anual al 100% USD 43,000

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

Información Adicional

El Asegurado estará perforando 4 pozos exploratorios en dos campos sobre tierra ubicados en México.

El Asegurado inicialmente realizará pruebas sísmicas en los campos para establecer la presencia de hidrocarburos.

Detalle de los pozos de acuerdo a la información proporcionada.

De acuerdo a la información proporcionada por el asegurado, área contractual 12 y 13, 2 pozos por perforar en cada una de ellas.

Dentro del área 12 existen 3 pozos cerrados

Contratos:

Operadora Bloque 12, S.A. de C.V. CNH-R02-L03- CS-04/2017

Operadora Bloque 13, S.A. de C.V. CNH-R02-L03- CS-05/2017

El contratista se compromete a:

La Aseguradora deberá entregar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y al Asegurado todos los reportes de inspecciones y verificaciones que haya realizado, en función del riesgo asegurado en esta Póliza.

La presente Póliza no podrá ser cancelada ni modificada sustancialmente (incluyendo cualquier reducción en los límites o cobertura) sin autorización de la CNH o la autoridad competente.

El contratista no podrá cancelar o modificar las pólizas de seguro vigentes en sus términos y condiciones sin previa aceptación de la CNH y la agencia.

El contratista podrá solicitar a la CNH y la agencia su aceptación para modificar cualquier póliza de seguro, en cuyo caso dicha solicitud deberá describir la racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta. La CNH y la agencia formularán y comunicarán al contratista cualquier objeción u observación que pueda tener respecto a las modificaciones propuestas. En caso que la CNH y la agencia no acepten la modificación propuesta, el contratista deberá obtener y mantener la póliza de seguro autorizada.

La presente póliza se considera obligatoria conforme al artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, por lo cual no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y no se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Condiciones

Sujeto a todos los términos, cláusulas y condiciones como mejor se definen en el texto de la póliza. El Texto de la Póliza según PCA94

Sección A - Responsabilidad a Terceros

Sección B - Responsabilidad por Contaminación

Sección C - Responsabilidad por Productos

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

Incluyendo:

Condiciones de Norte América, como se adjuntan;
Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Electromagnéticas, Químicas, Biológicas, Bioquímicas CL370, como se adjunta;
Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL380, como se adjunta;
Cláusula de Sanciones y Exclusiones LMA 3100, como se adjunta;
Excluyendo las operaciones en los Estados Unidos de América y Canadá;
Condiciones Generales 13.6 y 13.8 eliminadas;
Exclusión 12.7 se modifica para no operar cuando por medio de contrato por escrito se especifique que éste seguro será primario a cualquier otro seguro;
Exclusión 2.1 es eliminada.
Endoso Contingente de Joint Venture, como se adjunta;
Cláusula de Subrogación, como se adjunta;
Cláusula de Adquisición Automática, como se adjunta;
Cláusula de Seguro Primario, como se adjunta;
Cláusula de Renuncia de Subrogación y Asegurado Adicional, como se adjunta;
Cobertura de Responsabilidad por Negligencia Médica Incidental, como se adjunta;
Incluyendo Responsabilidades Contractuales. Para propósitos de ésta inclusión, un "Contrato Asegurado" se refiere a cualquier contrato escrito suscrito por el Asegurado donde el Asegurado asuma la responsabilidad extracontractual de un tercero para pagar por concepto de "Lesión", "Daño" o "Contaminación" por la cual aplicaría ésta póliza a un tercero.
Responsabilidad extracontractual significa la responsabilidad que sería impuesta por ley en ausencia de cualquier contrato escrito. Contrato escrito incluye cualquier acuerdo escrito de indemnización suscrito por el Asegurado con un tercero.

Excluyendo:

- Pérdida pura financiera.
- Indemnización profesional.
- Cuidado, custodia y control.

Condiciones OIL & GAS (1989)

Las siguientes están incluidas en la presente póliza pero siempre sujeto a los términos y condiciones de la Sección B Responsabilidad por Contaminación:

- I. Atención a emergencias
- II. Contención de contaminantes
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales
- IV. Caracterización de sitios contaminados
- V. Remediación de sitios contaminados
- VI. Restauración o compensación ambiental

Los ASEGURADORES acuerdan a renunciar a su derecho de subrogación contra las autoridades del sector

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

hidrocarburos: la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo. Por lo que bajo ninguna circunstancia el asegurador presentará reclamación alguna en contra de las autoridades del sector hidrocarburos.

Condiciones de seguro

En consideración de la prima cobrada, y sujeto a los términos y condiciones de éste Contrato como se estipulan en el slip y sus adjuntos y/o endosos aplicables al mismo, éste Contrato asegura el interés del asegurado en cuanto a los pagos realizados dentro de los términos y condiciones de la Póliza Original, sujeto a:

- Cláusula "Cut Through"
- Cláusula de Insolvencia

Las siguientes cláusulas aplican a este seguro:

CUT THROUGH ENDORSEMENT

It is understood and agreed that in case of loss the ORIGINAL INSURED (understanding as such the person named as the insured under the policy issued by the ORIGINAL INSURER) shall also have the right to act directly against and claim and/or collect directly from the REINSURER such part of any loss payable by the REINSURER under the reinsurance contract with the ORIGINAL INSURER, but only for the share written by REINSURERS under this Reinsurance contract, subject to Reinsurers not having paid previously to the ORIGINAL INSURER their shares on the final adjustment of a loss, and that all due premiums hereunder have been paid to REINSURERS.

This Cut Through agreement is subject to the following terms and/or conditions:

1. that any claim paid directly by the REINSURER to the ORIGINAL INSURED shall fully discharge and release the REINSURER from any and all further liability towards the ORIGINAL INSURER (i.e. the Ceding Company) in connection with the amount paid directly by the REINSURER to the ORIGINAL INSURED;
2. that the claim compensation paid directly by the REINSURER to the ORIGINAL INSURED be legal in all matters relating to the reinsurance contract in the countries where the Original INSURER, the REINSURER and the ORIGINAL INSURED are registered and operating;
3. that the REINSURER shall have the right to (1) inform the ORIGINAL INSURED if any premiums payable by the ORIGINAL INSURER (Ceding Company) are owed in accordance with the accounting procedure agreed between the ORIGINAL INSURER and the REINSURER and (2) to set off against any claim that the REINSURER pays the ORIGINAL INSURED any outstanding premiums due on this reinsurance contract;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

4. that this agreement shall not apply to any payments already made by the REINSURER to the ORIGINAL INSURER before the attachment of this endorsement;
5. that the ORIGINAL INSURED (as named Insured, mortgage or any other insured party) must be legally entitled to compensation under the Policy between the ORIGINAL INSURED and the ORIGINAL INSURER, and is able to grant the ORIGINAL INSURER and/or the REINSURER a full discharge and release after receiving such compensation;
6. that the REINSURER shall be liable only for its own gross share in the reinsurance and not for full share of the ORIGINAL INSURER (Ceding Company);
7. in case of voluntary or necessary liquidation of the ORIGINAL INSURER, REINSURERS shall pay directly to the liquidator the balances eventually due after the unrestricted compensation of reciprocal obligations, irrespective of the ORIGINAL INSURER'S fulfillment of its obligations in favor of the ORIGINAL INSURED or of the state of its liquidation.
8. This addendum supersedes any prior Cut Through Addendum
9. The terms of this article, including but not limited to any dispute arising hereunder and the law to be applied in the event of such a dispute, shall be governed by the arbitration Article in this contract.
10. Any payment due under this clause shall not contravene any law or decree of the Government of Mexico.

PUBLIC & PRODUCTS LIABILITY INSURANCE

1. OPERATIVE CLAUSE

The Underwriters will indemnify the Assured against their liability to pay damages (including claimants' costs, fees and expenses) in accordance with the law of any country but not in respect of any judgment, award, payment or settlement made within countries which operate under the laws of the United States of America or Canada (or to any order made anywhere in the world to enforce such judgment, award, payment or settlement either in whole or in part) unless the Assured has requested that there shall be no such limitation and has accepted the terms offered by Underwriters in granting such cover, which offer and acceptance must be signified by specific endorsement to this Policy.

This indemnity applies only to such liability as defined by each insured Section of this Policy arising out of the Business specified in the Schedule, subject always to the terms, Conditions and Exclusions of such Section and of the Policy as a whole.

For the purpose of determining the indemnity granted

- 1.1 "Injury" means death, bodily injury, illness or disease of or to any person;
- 1.2 "Damage" means loss of possession or control of or actual damage to tangible property;
- 1.3 "Pollution" means pollution or contamination of the atmosphere or of any water land or other tangible property;

1.4 "Product" means any property after it has left the custody or control of the Assured which has been designed, specified, formulated, manufactured, constructed, installed, sold, supplied, distributed, treated, serviced, altered or repaired by or on behalf of the Assured, but shall not include food or drink supplied by or on behalf of the Assured primarily to the Assured's employees as a staff benefit.

2. INDEMNITY TO OTHERS

The indemnity granted extends to

2.1 at the request of the Assured, any party who enters into an agreement with the Assured for any purpose of the Business, but only to the extent required by such agreement to grant such indemnity and subject always to Clauses 7.3.3, and 12.3;

2.2 officials of the Assured in their business capacity for their liability arising out of the performance of the Business and/or in their private capacity arising out of their temporary engagement of the Assured's employees;

2.3 at the request of the Assured any person or firm for their liability arising out of the performance of a contract to provide labour only services to the Assured;

2.4 the officers, committee and members of the Assured's canteen, social, sports, medical, fire fighting and welfare organisations in their respective capacity as such;

2.5 the personal representatives of the estate of any person indemnified by reason of this Clause 2 in respect of liability incurred by such persons;
provided always that all such persons or parties shall observe, fulfil and be subject to the terms, Conditions and Exclusions of this Policy as though they were the Assured.

3. CROSS LIABILITIES

Each person or party specified as the Assured in the Schedule is separately indemnified in respect of claims made against any of them by any other, subject to Underwriters' total liability not exceeding the stated Indemnity Limits.

4. DEFENCE COSTS

The Underwriters will pay all costs fees and expenses incurred with their prior consent by the Assured ("Defence Costs")

4.1 in the investigation, defence or settlement of;

4.2 as a result of representation at any inquest, inquiry or other proceedings in respect of matters which have a direct relevance to;

any occurrence which forms or could form the subject of indemnity by this Policy.

5. INDEMNITY LIMITS

Underwriters' liability to pay damages (including claimants' costs, fees and expenses) shall not exceed the sum stated in the Schedule against each Section in respect of any one occurrence or series of occurrences arising from one originating cause, but under Section B and Section C the Indemnity Limits represent Underwriters' total liability in respect of all occurrences.

Defence Costs will be payable in addition to the Indemnity Limits unless this Policy is endorsed to the contrary.

Should liability arising from the same originating cause form the subject of indemnity by more than one Section of this Policy, each Section shall be subject to its own Indemnity Limit, provided always that the total amount of Underwriters' liability shall not exceed the greatest Indemnity Limit available under any one of the Sections providing indemnity.

SECTION A - PUBLIC LIABILITY

6. SECTION A - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance but not against liability arising out of

6.1 Pollution;

6.2 or in connection with any Product.

7. SECTION A - EXCLUSIONS

This section does not cover liability

7.1 arising out of the ownership, possession or use of any motor vehicle or trailer by or on behalf of the Assured, other than claims

7.1.1 caused by the use of any tool or plant forming part of or attached to or used in connection with any motor vehicle or trailer;

7.1.2 arising beyond the limits of any carriageway or thoroughfare and caused by the loading or unloading of any motor vehicle or trailer;

7.1.3 for damage to any bridge, weighbridge, road or anything beneath caused by the weight of any motor vehicle or trailer or the load thereon;

7.1.4 arising out of any motor vehicle or trailer temporarily in the Assured's custody or control for the purpose of parking;

provided always that no indemnity is granted against liability compulsorily insurable by legislation or for which the government or other authority has accepted responsibility;

7.2 arising out of the ownership possession or use by or on behalf of the Assured of any aircraft, watercraft or hovercraft (other than watercraft not exceeding five metres in length and then only whilst on inland waterways);

7.3 for and/or arising out of Damage to property owned leased or hired by or under hire purchase or on loan to the Assured or otherwise in the Assured's care, custody or control other than

7.3.1 premises (or the contents thereof) temporarily occupied by the Assured for work therein, and/or other property temporarily in the Assured's possession for work thereon (but no indemnity is granted for Damage to that part of the property on which the Assured is working and which arises out of such work);

7.3.2 clothing and personal effects belonging to employees and visitors of the Assured;

7.3.3 premises tenanted by the Assured to the extent that the Assured would be held liable in the absence of any specific agreement.

SECTION B - POLLUTION LIABILITY

8. SECTION B - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance and arising out of Pollution, but only to the extent that the Assured can demonstrate that such Pollution

8.1 was the direct result of a sudden, specific and identifiable event occurring during the Period of Insurance;

8.2 was not the direct result of the Assured failing to take reasonable precautions to prevent such Pollution.

9. SECTION B - EXCLUSIONS

This Section is subject to the Exclusions of Sections A7 and C I 1, and also does not cover liability for and/or arising out of

9.1 Damage to premises which is presently or was at any time previously tenanted by the Assured;

9.2 Damage to land or water within or below the boundaries of any land or premises which is presently or was at any time previously owned or leased by the Assured or otherwise in the Assured's care, custody or control.

SECTION C - PRODUCTS LIABILITY

10. SECTION C - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance but only against liability arising out of or in connection with any Product and not against liability arising out of Pollution

11. SECTION C - EXCLUSIONS

This Section does not cover liability

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

11.1 for and/or arising out of Damage to any Product or part thereof;

11.2 for costs incurred in the repair, reconditioning, modification or replacement of any Product or part thereof and/or any financial loss consequent upon the necessity for such repair, reconditioning, modification or replacement;

11.3 arising out of the recall of any Product or part thereof;

11.4 arising out of any Product or part thereof which with the Assured's knowledge is intended to be incorporated into the structure, machinery or controls of any aircraft.

12. GENERAL EXCLUSIONS APPLICABLE TO ALL SECTIONS OF THE POLICY

This Policy does not cover liability

12.1 arising out of the deliberate, conscious or intentional disregard by the Assured's technical or administrative management of the need to take all reasonable steps to prevent Injury or Damage;

12.2 for and/or arising out of Injury to any person under a contract of employment or apprenticeship with or the provision of labour only services to the Assured where such Injury arises out of the execution of such contract;

12.3 arising out of liquidated damages clauses, penalty clauses or performance warranties unless proven that liability would have attached in the absence of such clauses or warranties;

12.4 directly or indirectly occasioned by, happening through or in consequence of war, invasion, act of foreign enemy, hostilities (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection or military or usurped power;

12.5 directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

12.5.1 ionising radiation or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste from the combustion of nuclear fuel;

12.5.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous properties of any explosive nuclear assembly or nuclear component thereof;

12.6 for the Excess as stated in the Schedule in respect of the first amount of each claim or series of claims arising out of one originating cause

(if any product from one prepared or acquired-batch causes Damage to property of or Injury to more than one person, the Damage to property of all persons and all Injury resulting from that batch shall be considered as arising out of one originating cause);

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

12.7 which forms the subject of insurance by any other policy and this Policy shall not be drawn into contribution with such other insurance;

12.8 for awards or damages of a punitive or exemplary nature whether in the form of fines, penalties, multiplication of compensation awards or damages or aggravated damages or in any other form whatsoever.

13. GENERAL CONDITIONS

(Conditions 13.1 to 13.4 are precedent to Underwriters' liability to provide indemnity under this Policy).

13.1 The Assured shall give written notice to the Underwriters as soon as reasonably practicable of any occurrence that may give rise to a claim under this Policy and shall give all such additional information as the Underwriters may require. Every claim, writ, summons or process and all documents relating thereto shall be forwarded to the Underwriters immediately they are received by the Assured.

13.2 No admission, offer, promise or payment shall be made or given by or on behalf of the Assured without the prior written consent of the Underwriters who shall be entitled to take over and conduct in the name of the Assured the defence or settlement of any claim or to prosecute in the name of the Assured to their own benefit any claim for indemnity or damages or otherwise and shall have full discretion in the conduct of any proceedings and in the settlement of any claim and the Assured shall give all such information and assistance as the Underwriters may reasonably require.

13.3 The Assured shall give notice as soon as reasonably practicable of any fact or event which materially changes the information supplied to Underwriters at the time when this Policy was effected and Underwriters may amend the terms of this Policy according to the materiality of the change.

13.4 Where the premium is provisionally based on the Assured's estimates, the Assured shall keep accurate records and after expiry of the Period of Insurance declare as soon as possible such details as Underwriters require. The premium shall then be adjusted and any difference paid by or allowed to the Assured as the case may be subject to any minimum premium that may apply.

13.5 The Underwriters may at any time pay to the Assured in connection with any claim or series of claims under this Policy to which an Indemnity Limit applies the amount of such Limit (after deduction of any sums already paid) or any lesser amount for which such claims can be settled and upon such payment being made the Underwriters shall relinquish the conduct and control of and be under no further liability in connection with such claims except for the payment of Defence Costs incurred prior to the date of such payment (unless the Indemnity Limit is stated to be inclusive of Defence Costs).

Provided that if Underwriters exercise the above option and the amount required to dispose of any claim or series of claims exceeds the Indemnity Limit and such excess amount is insured either in whole or in part, with Defence Costs payable in addition to the Indemnity Limit under this Policy then the Underwriters will also contribute their proportion of subsequent Defence Costs incurred with their prior consent.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

13.7 Any phrase or word in this Policy will be interpreted in accordance with the law of England. The Policy and the Schedule shall be read together as the contract and any word or expression to which a specific meaning has been attached in any part of this Policy or the Schedule shall bear such specific meaning wherever it may appear.

13.9 If any claim under this Policy is in any respect fraudulent all benefit under the Policy shall be forfeited.

PREMIUM PAYMENT CLAUSE

Notwithstanding any provision to the contrary within this contract or any endorsement hereto, in respect of non payment of premium only the following clause will apply.

The (Re)Insured undertakes that premium will be paid in full to Underwriters within () days of inception of this contract (or, in respect of instalment premiums, when due).

If the premium due under this policy has not been so paid to Underwriters by the () day from the inception of this contract (and, in respect of instalment premiums, by the date they are due) (Re)Insurers shall have the right to cancel this contract by notifying the (Re)Insured via the broker in writing. In the event of cancellation, premium is due to Re(insurers) on a pro rata basis for the period that Re(insurers) are on risk but the full contract premium shall be payable to Re(insurers) in the event of a loss or occurrence prior to the date of termination which gives rise to a valid claim under this contract.

It is agreed that Underwriters shall give not less than () days prior notice of cancellation to the (Re)Insured via the broker. If premium due is paid in full to Re(insurers) before the notice period expires, notice of cancellation shall automatically be revoked. If not, the policy shall automatically terminate at the end of the notice period.

If any provision of this clause is found by any court or administrative body of competent jurisdiction to be invalid or unenforceable, such invalidity or unenforceability will not affect the other provisions of this clause which will remain in full force and effect.

30/09/08
LSW3001

NORTH AMERICAN CONDITIONS

Notwithstanding anything to the contrary contained herein, this Policy shall be subject to the following additional clauses, in respect of any judgment, award, payment or settlement made within countries which operate under the laws of the United States of America or Canada:

Industries, Seepage, Pollution and Contamination Exclusion Clause No.4

This Insurance does not cover any liability for:

- (1) Personal Injury or Bodily Injury or loss of, or damage to or loss of use of property directly or indirectly caused by seepage, pollution or contamination.
- (2) The cost of removing, nullifying or cleaning-up seeping, polluting or contaminating substances.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

(3) Fines, penalties, punitive or exemplary damages.

NMA1686

PUNITIVE AND EXEMPLARY DAMAGE EXCLUSION CLAUSE

Regardless of any other provision of this insurance, this insurance does not apply to punitive or exemplary damages.

NMA1933

COSTS INCLUSIVE CLAUSE

The limit of liability in respect of any claim together with the legal costs recoverable and the costs and expenses incurred in the defence or settlement of any such claim shall not exceed in all hereunder the limit of liability stated in the policy.

INSTITUTE CYBER ATTACK EXCLUSION CLAUSE

1.1 Subject only to clause 1.2 below, in no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system.

1.2 Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against a belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, Clause 1.1 shall not operate to exclude losses (which

would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any weapon or missile.

10/11/03

CL380

**INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND
ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE**

This clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance inconsistent therewith

1. In no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

1.1 ionising radiations from or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste or from the combustion of nuclear fuel

1.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any nuclear installation,

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

reactor or other nuclear assembly or nuclear component thereof

1.3 any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter

1.4 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any radioactive matter. The exclusion in this sub-clause does not extend to radioactive isotopes, other than nuclear fuel, when such isotopes are being prepared, carried, stored, or used for commercial, agricultural, medical, scientific or other similar peaceful purposes

1.5 any chemical, biological, bio-chemical, or electromagnetic weapon.

10/11/03

CL370

CONTINGENT JOINT VENTURE ENDORSEMENT

In the event the Assured becomes legally liable in a court of competent jurisdiction for an amount greater than his proportion of ownership interest, Underwriters hereon agree to provide coverage for the Assured to the extent that the legal liability increases the Assured's working interest percentage liability. Even in the event that the Assured becomes legally liable for a greater percentage than his ownership interest, the partial interest portion insured hereon shall be the combination of the Assured's working interest percentage ownership and the additional percentage(s) for which the Assured becomes legally liable.

Underwriters shall retain all of the assured's rights of subrogation against any party(ies) for which underwriters have paid claims on behalf of the Assured (under the extension of coverage afforded by this clause) to the extent of the underwriters payments.

SUBROGATION CLAUSE

In the event of any payment under this policy, the Underwriters shall be subrogated to the extent of such payment all the Insured's rights of recovery against any third party except where the amount of settlement exceeds the amount provided in aggregate by this policy and any other valid and collectible insurance in which case the Insured shall be entitled to all recovery until such excess has been made good to the Insured. The Insured shall execute all papers required and shall do everything necessary within his power to secure such rights, but the Insurer shall have no rights of subrogation against any Insured or subsidiary, allied or affiliated company owned or controlled by the Insured, nor against any person, firm or corporation in respect of which the Insured has assumed liability under any contract or agreement.

AUTOMATIC ACQUISITION CLAUSE

Any acquisitions made during the policy period by the Insured are automatically covered hereunder, subject to all other terms and conditions hereon.

ADDITIONAL INSURED AND WAIVER OF SUBROGATION:

It is understood and agreed that any individual, firm or corporation and/or its joint venturers, for whom or with

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

whom the Insured may be operating is hereby named as an additional insured when required by written contract.

It is further understood and agreed that in the event there is any violation of the terms and conditions of this insurance by one Insured, it shall not affect the rights of other insureds.

It is also understood and agreed that Underwriters waive their rights of subrogation against any person, firm or corporation for whom the Insured may be operating or whomever is operating on behalf of the Insured, but this waiver shall apply only in respect of the specific written contract existing between the Insured and such other person, firm or corporation and shall not be construed to be a waiver in respect of other operations of such person, firm or corporation in which the Insured has no contractual interest.

Underwriters waive all rights of subrogation against:

- i) Any subsidiary or affiliated company of the Insured(s) or their subsidiaries
- ii) any person or persons, corporation or company who by written contract, joins the Insured(s) as a co-participant in any of the Insured(s) operations insured hereunder
- iii) any party to whom the Insured(s) has given a release of liability prior to any loss/damage.

All other terms and conditions remain unaltered.

INCIDENTAL MEDICAL MALPRACTICE LIABILITY COVERAGE

It is agreed that the term bodily injury shall include Incidental Medical Malpractice Injury. Incidental Medical Malpractice Injury means injury arising out of the rendering of or failure to render, during the policy period, the following services:

- (A) medical, surgical, dental, x-ray or nursing service or treatment or the furnishing of food or beverages in connection therewith; or
- (B) the furnishing or dispensing of drugs or medical, dental, or surgical supplies or appliances.

This coverage does not apply to:

- (1) expenses incurred by the insured for first aid to others at the time of an accident;
 - (2) Any insured engaged in the business or occupation of providing any of the services described under (A) and (B) above;
 - (3) Injury caused by an indemnitee if such indemnitee is engaged in the business or occupation of providing any of the services described under (A) and (B) above.
- All other terms and conditions remain unchanged.

OIL AND GAS CONDITIONS (1989 MWP)

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

The following additional Conditions are applicable to this policy.

- i) Liability for Pollution or Contamination is excluded unless arising directly from operations on land.
- ii) NMA 1683 (Seepage, Pollution and Contamination Clause No. 1) is applicable to operations on land:
- iii) Liability for the following is excluded:
 - a) Loss of, destruction of or loss of use of any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss arising therefrom.
 - b) Loss of, destruction of or loss of use of any equipment in any exploration or production bore and/or well any consequential loss arising therefrom.
 - c) The cost of controlling/preventing any escape of any substance from any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss arising therefrom.
 - d) The cost of controlling/preventing any fire arising in connection with any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss arising therefrom.
 - e) The cost of destruction and/or removal of any debris arising from damage to any exploration and/or production vessel, platform or rig.

All other terms and conditions of this Policy remain unchanged.

Traducción de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el idioma Ingles

ENDOSO CUT-THROUGH

Se entiende y acuerda que en caso de pérdida, el ASEGURADO ORIGINAL (entendiendo como tal a la persona nombrada como asegurado bajo la póliza emitida por el ASEGURADOR ORIGINAL) también tendrá el derecho de actuar directamente contra y reclamar y / o cobrar directamente del ASEGURADOR la parte de cualquier pérdida pagadera por el ASEGURADOR en virtud del contrato de seguro con el ASEGURADOR ORIGINAL, pero solo por la proporción suscrita por ASEGURADORES conforme a este Contrato de Seguro, sujeto a que los ASEGURADORES no hayan pagado previamente al ASEGURADOR ORIGINAL su proporción en el ajuste final de una pérdida, y que todas las primas vencidas a continuación han sido pagadas a los ASEGURADORES.

Este acuerdo Cut Through está sujeto a los siguientes términos y / o condiciones:

1. que cualquier reclamación pagada directamente por el ASEGURADOR al ASEGURADO ORIGINAL liberará completamente al ASEGURADOR de cualquier responsabilidad adicional hacia el ASEGURADOR ORIGINAL (es decir, la Compañía Cedente) en relación con el monto pagado directamente por el ASEGURADOR al ASEGURADO ORIGINAL;
2. que la indemnización de la reclamación abonada directamente por el ASEGURADOR al ASEGURADO

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

ORIGINAL sea legal en todos los asuntos relacionados con el contrato de seguro en los países donde el ASEGURADOR Original, el ASEGURADOR y el ASEGURADO ORIGINAL están registrados y en operación;

3. que el ASEGURADOR tendrá el derecho de (1) informar al ASEGURADO ORIGINAL si las primas pagaderas por el ASEGURADOR ORIGINAL (Compañía Cedente) se adeudan de acuerdo con el procedimiento contable acordado entre el ASEGURADOR ORIGINAL y el ASEGURADOR y (2) para compensar contra cualquier reclamo de que el ASEGURADOR pague al ASEGURADO ORIGINAL cualquier prima pendiente de pago bajo este contrato de seguro;

4. que este acuerdo no se aplicará a ningún pago ya realizado por el ASEGURADOR al ASEGURADOR ORIGINAL antes del inicio de validez de éste endoso;

5. que el ASEGURADO ORIGINAL (como Asegurado nombrado, hipoteca o cualquier otro asegurado) debe tener derecho legal a una indemnización conforme a la Póliza entre el ASEGURADO ORIGINAL y el ASEGURADOR ORIGINAL, y puede otorgar al ASEGURADOR ORIGINAL y / o al ASEGURADOR una liberación completa después de recibir tal compensación;

6. que el ASEGURADOR será responsable solo por su propia participación bruta en el seguro y no por la parte total del ASEGURADOR ORIGINAL (Compañía Cedente);

7. en caso de liquidación voluntaria o necesaria del ASEGURADOR ORIGINAL, los ASEGURADORES pagarán directamente al liquidador los saldos eventualmente adeudados después de la compensación irrestricta de las obligaciones recíprocas, independientemente del cumplimiento por el ASEGURADOR ORIGINAL de sus obligaciones a favor del ASEGURADO ORIGINAL o del estado de su liquidación

8. Este endoso reemplaza a cualquier endoso Cut Through anterior;

9. Los términos de este artículo, que incluyen pero no se limitan a cualquier disputa que surja bajo la presente y la ley que se aplicará en caso de tal disputa, se regirán por el Artículo de Arbitraje en este contrato.

10. Cualquier pago adeudado en virtud de esta cláusula no contravendrá ninguna ley o decreto del gobierno de México.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD A TERCEROS Y DE PRODUCTOS

1 . CLAUSULA OPERATIVA

Los Suscriptores indemnizarán al Asegurado contra su responsabilidad de pagar daños y perjuicios (incluidos los costos, honorarios y gastos de los demandantes) de conformidad con la legislación de cualquier país, pero no con respecto a cualquier sentencia, laudo, pago o arreglo dentro de los países que operan bajo la leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o de cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, adjudicación, pago o liquidación en su totalidad o en parte) a menos que el Asegurado haya solicitado que no haya tal limitación y aceptó los términos ofrecidos por los Aseguradores al otorgar dicha cobertura, cuya oferta y aceptación deben estar respaldadas específicamente por esta Póliza.

Esta indemnización se aplica solo a la responsabilidad como se define por cada Sección asegurada de esta

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

Póliza que surja del Negocio especificado en la Cédula, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de dicha Sección y de la Póliza como un todo.

A los efectos de determinar la indemnización concedida

1.1 "Lesión" significa muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad de o a cualquier persona;

1.2 "Daño" significa pérdida de posesión o control de o daño real a la propiedad tangible;

1.3 "Contaminación" significa contaminación o contaminación de la atmósfera o de cualquier tierra de agua u otra propiedad tangible;

1.4 "Producto" significa cualquier propiedad después de haber dejado la custodia o el control del Asegurado que ha sido diseñado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, tratado, reparado, alterado o reparado por o en nombre del asegurado, pero no incluirá alimentos o bebidas suministrados por o en nombre del asegurado principalmente a los empleados del asegurado como un beneficio para el personal.

2. INDEMNIZACIÓN CON OTROS

La indemnización concedida se extiende a

2.1 a solicitud del Asegurado, cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado para cualquier fin del Negocio, pero solo en la medida requerida por dicho acuerdo para otorgar tal indemnización y sujeto siempre a las Cláusulas 7.3.3 y 12.3;

2.2 los funcionarios del Asegurado, en su capacidad comercial, por su responsabilidad derivada del desempeño del Negocio y / o en su capacidad privada que surja de su compromiso temporal con los empleados del Asegurado;

2.3 a solicitud del Asegurado, cualquier persona o empresa por su responsabilidad derivada de la ejecución de un contrato para proporcionar servicios únicamente laborales al Asegurado;

2.4 los oficiales, comités y miembros del comedor del asegurado, organizaciones sociales, deportivas, médicas, contra incendios y de asistencia social en su respectiva capacidad como tales;

2.5 los representantes personales del patrimonio de cualquier persona indemnizada en virtud de esta Cláusula 2 con respecto a la responsabilidad incurrida por dichas personas;
siempre que todas esas personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza como si fueran los Asegurados.

3. RESPONSABILIDAD CRUZADA

Cada persona o parte especificada como Asegurada en la Cédula se indemnizará por separado con respecto a los reclamos realizados contra cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a la responsabilidad total de los Aseguradores que no exceda los Límites de Indemnización establecidos.

4. COSTOS DE DEFENSA

Los Aseguradores pagarán todos los costos y honorarios incurridos con el consentimiento previo del Asegurado ("Costos de Defensa")

4.1 en la investigación, defensa o arreglo de;

4.2 como resultado de la representación en cualquier indagación, investigación u otro procedimiento con respecto a asuntos que tienen una relevancia directa para; cualquier ocurrencia que forme o pueda ser objeto de indemnización por esta Póliza.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad de los aseguradores de pagar daños (incluidos los costos, honorarios y gastos de los demandantes) no excederá la suma establecida en la Cédula contra cada Sección con respecto a una ocurrencia o serie de ocurrencias que surjan de una causa originaria, pero bajo la Sección B y Sección C los Límites de Indemnización representan la responsabilidad total de los Aseguradores con respecto a todas las ocurrencias.

Los Costos de Defensa se pagarán además de los Límites de Indemnización, a menos que esta Póliza sea endosada para lo contrario.

Si la responsabilidad derivada de la misma causa originaria es objeto de indemnización por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio Límite de Indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de los Aseguradores no exceda el Límite máximo de Indemnización disponible bajo cualquiera de las Secciones que proveen indemnización.

SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD A TERCEROS

6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado está indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surja de una Lesión y / o Daño que ocurra durante el Período de Seguro, pero no por la responsabilidad que surja de

6.1 Contaminación;

6.2 o en conexión con cualquier Producto.

7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre la responsabilidad

7.1 que surja de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o remolque por o en nombre del asegurado, que no sean reclamos

7.1.1 causados por el uso de cualquier herramienta o planta que forme parte de, o se una o se use en conexión con cualquier vehículo de motor o remolque;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

7.1.2 que surja más allá de los límites de cualquier calzada o vía y causada por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.3 por daños a cualquier puente, báscula, camino o cualquier cosa debajo causada por el peso de cualquier vehículo de motor o remolque o la carga sobre el mismo;

7.1.4 que surja de cualquier vehículo de motor o remolque temporalmente bajo la custodia o control del Asegurado con el propósito de estacionarse;

siempre que no se otorgue ninguna indemnización contra la responsabilidad obligatoriamente asegurable por la legislación o para la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad;

7.2 que surja de la posesión o el uso de la propiedad por o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave, embarcación o aerodeslizador (que no sea una embarcación que no exceda los cinco metros de largo y solo mientras esté en vías navegables interiores);

7.3 por y / o que surja de un Daño a bienes propiedad del Asegurado, o que sean arrendados o rentados por o bajo contrato de compra o en préstamo al Asegurado o de otra manera en el cuidado, custodia o control del Asegurado que no sean

7.3.1 instalaciones (o sus contenidos) temporalmente ocupadas por el Asegurado para trabajar en ellas, y / u otros bienes temporalmente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnización por Daños a la parte de la propiedad en la que el Asegurado está trabajando y que surge de tal trabajo);

7.3.2 vestimenta y efectos personales que pertenecen a los empleados y visitantes del Asegurado;

7.3.3 locales alquilados por el Asegurado en la medida en que el Asegurado sea considerado responsable en ausencia de un acuerdo específico.

SECCION B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION

8. SECCION B - INDEMNIZACION

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surja de una Lesión y / o Daño que ocurra durante el Período de Seguro y que surja de la Contaminación, pero solo en la medida en que el Asegurado pueda demostrar que dicha Contaminación

8.1 fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable que ocurrió durante el Período de seguro;

8.2 no fue el resultado directo de que el Asegurado no tomara las precauciones razonables para prevenir dicha Contaminación.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y CI 1, y tampoco cubre la responsabilidad por y / o que surja de

9.1 Daño a las instalaciones que actualmente o en algún momento estuvieron previamente alquiladas por el Asegurado;

9.2 Daño a la tierra o al agua dentro o debajo de los límites de cualquier terreno o local que actualmente o en algún momento haya sido previamente propiedad o arrendado por el Asegurado o de otro modo bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS

10. SECCION C - INDEMNIZACION

El Asegurado está indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa para y / o que surja de Lesiones y / o Daños ocurridos durante el Período de Seguro, pero solo contra la responsabilidad que surja o esté relacionada con cualquier Producto y no contra la responsabilidad que surja de contaminación

11. SECCION C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre la responsabilidad

11.1 por y / o que surja de Daño a cualquier Producto o parte del mismo;

11.2 por los costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y / o cualquier pérdida financiera como consecuencia de la necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo;

11.3 que surja de la retirada de cualquier Producto o parte del mismo;

11.4 que surja de cualquier Producto o parte del mismo que, con el conocimiento del Asegurado, esté destinado a incorporarse en la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLÍTICA

Esta Póliza no cubre la responsabilidad

12.1 que surja de la omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la administración técnica o administrativa del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesiones o Daños;

12.2 para y / o que surja de una lesión a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o prestación de servicios laborales únicamente al Asegurado cuando dicha Lesión se produzca como consecuencia de la ejecución de dicho contrato;

12.3 que surja de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalización o garantías de desempeño a menos

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

que se demuestre que la responsabilidad se habría vinculado en ausencia de dichas cláusulas o garantías;

12.4 directa o indirectamente ocasionada por, pasando a través o como consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (declarada o no guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado;

12.5 directa o indirectamente causado por, o contribuido por, o derivado de,

12.5.1 radiación ionizante o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear procedente de la combustión de combustible nuclear;

12.5.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;

12.6 por el Exceso como se establece en la Cédula con respecto al primer monto de cada reclamo o serie de reclamos que surjan de una causa originaria

(si cualquier producto de un lote preparado o adquirido causa daño a la propiedad o lesiones a más de una persona, se considerará que el daño a la propiedad de todas las personas y toda lesión resultante de ese lote se debe a una causa originaria);

12.7 que forma el objeto del seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no se incluirá en la contribución con dicho otro seguro;

12.8 para adjudicaciones o daños de naturaleza punitiva o ejemplar, ya sea en forma de multas, sanciones, multiplicación de indemnizaciones o daños y perjuicios o daños agravados o de cualquier otra forma.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de los Aseguradores de proporcionar indemnización en virtud de esta Póliza).

13.1 El Asegurado deberá notificar por escrito a los Aseguradores, tan pronto como sea razonablemente posible, de cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a un reclamo en virtud de esta Póliza y deberá proporcionar toda la información adicional que los Aseguradores puedan requerir. Todos los reclamos, escritos, citaciones o procesos y todos los documentos relacionados con ellos se enviarán a los Aseguradores inmediatamente después de que los haya recibido el Asegurado.

13.2 Ninguna admisión, oferta, promesa o pago será realizado o dado por o en nombre del Asegurado sin el previo consentimiento por escrito de los Aseguradores, quienes tendrán derecho a asumir y llevar a cabo a nombre del Asegurado la defensa o la resolución de cualquier reclamo o para procesar a nombre del Asegurado en su propio beneficio cualquier reclamo de indemnización o daños o de otro modo y tendrá plena discreción en la conducción de cualquier procedimiento y en la resolución de cualquier reclamo y el Asegurado deberá brindar toda la información y asistencia que los aseguradores pueden requerir razonablemente.

13.3 El Asegurado dará aviso tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier hecho o evento que

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

cambie materialmente la información proporcionada a los Suscriptores en el momento en que se realizó esta Póliza y los Suscriptores pueden modificar los términos de esta Póliza de acuerdo con la materialidad del cambio.

13.4 Cuando la prima se base provisionalmente en los estimados del Asegurado, el Asegurado mantendrá registros precisos y, una vez vencido el Período de Seguro, declarará tan pronto como sea posible los detalles que requieran los Aseguradores. Luego se ajustará la prima y cualquier diferencia pagada por o garantizada al Asegurado, según el caso, puede estar sujeta a cualquier prima mínima que pueda corresponder.

13.5 Los Aseguradores pueden en cualquier momento pagarle al Asegurado en relación con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza a los que se aplica un Límite de Indemnización por el monto de dicho Límite (después de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual pueden liquidarse y, una vez efectuado dicho pago, los Aseguradores renunciarán a la conducta y el control y no estarán bajo ninguna otra responsabilidad en relación con tales reclamaciones excepto por el pago de los Costos de Defensa incurridos antes de la fecha de dicho pago (a menos que el Límite de Indemnización sea declarado como inclusivo de los costos de defensa).

Disponiéndose que si los Aseguradores ejercitan la opción anterior y el monto requerido para disponer de cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnización y dicho monto en exceso está asegurado en todo o en parte, con los Costos de Defensa pagaderos además del Límite de Indemnización bajo esta Póliza, entonces los Aseguradores contribuirán con su proporción de Costos de Defensa subsiguientes incurridos con su consentimiento previo.

13.7 Cualquier frase o palabra en esta Póliza se interpretará de acuerdo con la ley de Inglaterra. La Póliza y el Cédula se leerán juntos, ya que el contrato y cualquier palabra o expresión a la que se haya adjuntado un significado específico en cualquier parte de esta Póliza o la Cédula tendrá un significado específico donde sea que aparezca.

13.9 Si cualquier reclamo bajo esta Política es fraudulento en cualquier aspecto, se perderá todo beneficio bajo la Póliza.

CONDICIONES NORTEAMERICANAS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este documento, esta póliza estará sujeta a las siguientes cláusulas adicionales, con respecto a cualquier juicio, adjudicación, pago o acuerdo dentro de los países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá:

Cláusula de exclusión de industrias, filtraciones, contaminación y contaminación No.4

Este seguro no cubre responsabilidades por:

(1) Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por filtración, contaminación o contaminación.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

(2) El costo de eliminar, anular o limpiar sustancias que se filtran, contaminan o contaminan

(3) Multas, penalidades, daños punitivos o ejemplares.
NMA1686

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑO PUNITIVA Y EJEMPLAR

Independientemente de cualquier otra disposición de este seguro, este seguro no se aplica a daños punitivos o ejemplares.
NMA1933

CLÁUSULA INCLUSIVA DE COSTOS

El límite de responsabilidad con respecto a cualquier reclamo junto con los costos legales recuperables y los costos y gastos incurridos en la defensa o liquidación de cualquier reclamo no excederán en todo el límite de responsabilidad establecido en la póliza.

CLAUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNETICO

1.1 Con sujeción únicamente a la cláusula 1.2 más adelante, en ningún caso este seguro cubrirá responsabilidad o gastos de daños de pérdida causados directa o indirectamente por o a los que contribuyan o que se deriven del uso u operación, como medio para hacer daño de cualquier computadora, sistema de computadora, programa de software de computadora, código malicioso, virus o proceso de computadora o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula sea endosada en pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil derivado de los mismos o cualquier acto hostil por parte de o en contra de una potencia beligerante o terrorismo de cualquier persona que actúe por motivos políticos, la cláusula 1.1 no operará para excluir pérdidas (que serían cubiertas de otro modo) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema de computadora o programa de software de computadora o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

(10/11/03)

CL.380

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA SOBRE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIO-QUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

Esta cláusula será primordial y anulará todo lo contenido en este seguro incompatible con

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida por daño de responsabilidad o gasto causado directa o indirectamente por o contribuido a, que se derive de:

1.1 radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de la combustión de combustible nuclear.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamblaje nuclear o componente nuclear.

1.3 cualquier arma o implemento que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear y otra tal como fuerza o materia de reacción o radioactiva.

1.4 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas y otras peligrosas o contaminantes de cualquier material radioactivo. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, otros que combustible nuclear, cuando tales isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados, o usados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos y otros fines pacíficos.

1.5 cualquier arma química, biológica, bio-química o electromagnética.

(10/11/03)

CL370

ENDOSO JOINT VENTURE CONTINGENTE

En caso de que el Asegurado sea legalmente responsable en un tribunal de jurisdicción competente por un monto mayor a su proporción de participación, los ASEGURADORES acuerdan proporcionar cobertura para el Asegurado en la medida en que el pasivo legal aumente la responsabilidad porcentual de intereses de trabajo del Asegurado. Incluso en el caso de que el Asegurado sea legalmente responsable por un porcentaje mayor que su participación, la porción de interés parcial asegurada aquí será la combinación de la participación porcentual de interés de trabajo del Asegurado y los porcentajes adicionales por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable.

Los ASEGURADORES retendrán todos los derechos de subrogación asegurados contra cualquier parte (s) por la cual los suscriptores hayan pagado los reclamos en nombre del Asegurado (bajo la extensión de cobertura otorgada por esta cláusula) en la medida de los pagos de los suscriptores.

CLAUSULA DE SUBROGACION

En el caso de cualquier pago bajo esta póliza, los ASEGURADORES se subrogarán en la medida de dicho pago con todos los derechos de recuperación del Asegurado contra un tercero, excepto cuando el monto del acuerdo exceda el monto provisto en conjunto por esta póliza y cualquier otro válido y seguro cobrable en cuyo caso el Asegurado tendrá derecho a toda recuperación hasta que dicho exceso se haya hecho efectivo para el Asegurado.

El Asegurado ejecutará todos los documentos requeridos y hará todo lo que esté en su poder para garantizar tales derechos, pero el asegurador no tendrá derecho de subrogación contra ningún Asegurado o filial, compañía aliada o afiliada de propiedad o controlada por el Asegurado, ni contra ninguna persona, empresa o corporación respecto de la cual el Asegurado ha asumido responsabilidad bajo cualquier contrato o acuerdo.

CLÁUSULA DE ADQUISICIONES AUTOMÁTICAS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

Todas las adquisiciones realizadas durante el período de la póliza por el Asegurado se cubren automáticamente a continuación, sujeto a todos los demás términos y condiciones.

ASEGURADO ADICIONAL Y RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

Se entiende y acuerda que cualquier individuo, empresa o corporación y / o sus socios conjuntos, para quienes o con quienes el Asegurado pueda estar operando, se nombra como un asegurado adicional cuando así lo exija un contrato por escrito.

Se entiende y acepta además que, en caso de que haya una violación de los términos y condiciones de este seguro por parte de un Asegurado, esto no afectará los derechos de otros asegurados.

También se entiende y acuerda que los ASEGURADORES renuncian a sus derechos de subrogación contra cualquier persona, empresa o corporación para la cual el Asegurado pueda estar operando o quien esté operando en nombre del Asegurado, pero esta renuncia se aplicará únicamente con respecto al contrato escrito específico existente entre el Asegurado y dicha otra persona, firma o corporación y no se interpretará como una renuncia con respecto a otras operaciones de dicha persona, firma o corporación en la que el Asegurado no tenga intereses contractuales.

Los suscriptores renuncian a todos los derechos de subrogación contra:

- i. Cualquier empresa filial o afiliada del Asegurado (s) o sus subsidiarias
- ii. cualquier persona o personas, corporación o compañía que por contrato escrito, se una al Asegurado (s) como coparticipante en cualquiera de las operaciones del Asegurado aseguradas en virtud del presente
- iii. cualquier parte a quien el (los) Asegurado (s) le hayan dado una liberación de responsabilidad antes de cualquier pérdida / daño.

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR MAL PRÁCTICA MÉDICA INCIDENTAL

Se acuerda que el término lesión corporal incluirá lesiones por negligencia médica incidental. Lesión por negligencia médica accidental significa una lesión que surja de la prestación o la no prestación, durante el período de la póliza, de los siguientes servicios:

- A. servicios o tratamientos médicos, quirúrgicos, dentales, de rayos X o de enfermería o el suministro de alimentos o bebidas en relación con los mismos; o
- B. El suministro o dispensación de medicamentos o suministros médicos, dentales o quirúrgicos o aparatos médicos.

Esta cobertura no se aplica a:

- 1. gastos incurridos por el asegurado por primeros auxilios a otros en el momento de un accidente;
- 2. Cualquier asegurado que participe en el negocio u oficio de proporcionar cualquiera de los servicios descritos en (A) y (B) arriba;
- 3. Lesión causada por un indemnizado si dicho indemnizado está involucrado en el negocio u oficio de

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

proporcionar cualquiera de los servicios descritos en (A) y (B) arriba.
Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios

CONDICIONES OIL/GAS (1989 MWP)

Las siguientes condiciones adicionales son aplicables a esta Póliza.

- i) Se excluye la responsabilidad por contaminación o contaminación a menos que surja directamente de las operaciones en tierra.
- ii) NMA 1683 (Cláusula No. 1 filtración, polución y contaminación) es aplicable a operaciones en tierra:
- iii) Se excluye la responsabilidad por lo siguiente:
 - a) Pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier exploración o producción de perforación y/o perforación y/o pozo y cualquier pérdida consecuente que surja del mismo.
 - b) Pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier equipo en cualquier perforación de exploración o producción y/o pozo, cualquier pérdida consecuente que surja de ellos.
 - c) El costo de controlar / prevenir cualquier escape de cualquier sustancia de cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de ellos.
 - d) El costo de controlar / prevenir cualquier incendio que surja en relación con cualquier perforación y / o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de ellos.
 - e) El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombros que surja de daño a cualquier exploración y/o embarcación de producción, plataforma o equipo de perforación.

Todos los demás términos y condiciones de esta póliza se mantienen sin cambio.

Traducción libre con fines de cortesía, en caso de cualquier controversia, prevalece el texto en inglés.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

RC EN EXCESO

Ramo Seguro de Responsabilidad Civil Comercial

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

Asegurado

Operadora Bloque 12, S.A. de C.V., Operadora Bloque 13, S.A. de C.V., y/o afiliados, asociados, y compañías subsidiarias, a incluir contratistas, subcontratistas, acreedores y otros ya sea por ley o por contrato, de acuerdo a sus derechos e intereses

Dirección Asegurado

Calle Lago Zurich 245 Edificio Frisco Piso 6, Col. Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México CP. 11529

Vigencia

Del 01 de Agosto de 2019

Al 01 de Agosto de 2020

Ambos días a las 00:01 Hora Local Estándar en la dirección del Asegurado.

Territorialidad México

Ley y Jurisdicción

Este seguro estará gobernado por las leyes de México y las cortes y tribunales de México tendrán jurisdicción en cualquier disputa que surja bajo la presente.

Moneda

Dólares Americanos (USD)

Interés Asegurable

Indemnizar al Asegurado por todos los montos por los cuales el Asegurado pueda encontrarse legalmente obligado a pagar, incluyendo responsabilidad legal y/o contractual, tal como mejor se describe en el texto original.

Límite Máximo de Responsabilidad

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

Sección A - USD 75,000,000 cualquier ocurrencia

Sección B - USD 75,000,000 en el agregado anual

Sección C - USD 75,000,000 en el agregado anual

Deducibles

Sección A - USD 25,000,000 cualquier ocurrencia

Sección B - USD 25,000,000 en el agregado anual

Sección C - USD 25,000,000 en el agregado anual

Los anteriores son a su vez excesos de un deducible de 100,000 USD cada ocurrencia

Prima Anual Neta al 100% USD 72,000

Información Adicional

El Asegurado estará perforando 4 pozos exploratorios en dos campos sobre tierra ubicados en México.

El Asegurado inicialmente realizará pruebas sísmicas en los campos para establecer la presencia de hidrocarburos.

Detalle de los pozos de acuerdo a la información proporcionada.

De acuerdo a la información proporcionada por el asegurado, área contractual 12 y 13, 2 pozos por perforar en cada una de ellas.

Dentro del área 12 existen 3 pozos cerrados

Contratos:

Operadora Bloque 12, S.A. de C.V. CNH-R02-L03- CS-04/2017

Operadora Bloque 13, S.A. de C.V. CNH-R02-L03- CS-05/2017

El contratista se compromete a:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

La Aseguradora deberá entregar a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y al Asegurado todos los reportes de inspecciones y verificaciones que haya realizado, en función del riesgo asegurado en esta Póliza.

La presente Póliza no podrá ser cancelada ni modificada sustancialmente (incluyendo cualquier reducción en los límites o cobertura) sin autorización de la CNH o la autoridad competente.

El contratista no podrá cancelar o modificar las pólizas de seguro vigentes en sus términos y condiciones sin previa aceptación de la CNH y la agencia. El contratista podrá solicitar a la CNH y la agencia su aceptación para modificar cualquier póliza de seguro, en cuyo caso dicha solicitud deberá describir la racionalidad y los beneficios de la modificación propuesta. La CNH y la agencia formularán y comunicarán al contratista cualquier objeción u observación que pueda tener respecto a las modificaciones propuestas. En caso que la CNH y la agencia no acepten la modificación propuesta, el contratista deberá obtener y mantener la póliza de seguro autorizada.

La presente póliza se considera obligatoria conforme al artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, por lo cual no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminados con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia y no se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Exclusiones

Perdida Financiera

Indemnización Profesional

Cuidado, Custodia y Control

GMX
SEGUROS

Condiciones de seguro

En consideración de la prima cobrada, y sujeto a los términos y condiciones de éste Contrato como se estipulan en el slip y sus adjuntos y/o endosos aplicables al mismo, éste Contrato asegura el interés del asegurado en cuanto a los pagos realizados dentro de los términos y condiciones de la Póliza Original, sujeto a:

- Cláusula "Cut Through"
- Cláusula de Insolvencia

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

Condiciones

Sujeto a todos los términos, cláusulas y condiciones como mejor se definen en el texto de la póliza. El Texto de la Póliza según PCA94 como se adjunta.

Sección A - Responsabilidad a Terceros

Sección B - Responsabilidad por Contaminación

Sección C - Responsabilidad por Productos

- Exclusion 2.1 es eliminada
- Exclusión 12.7 se modifica para no operar cuando por medio de contrato por escrito se especifique que éste seguro será primario a cualquier otro seguro;
- Condiciones Generales 13.6 y 13.8 eliminadas;

Incluyendo:

- Condiciones de Norte América, como se adjuntan;
- Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Electromagnéticas, Químicas, Biológicas, Bioquímicas CL370, como se adjunta;
- Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL380, como se adjunta;
- Cláusula de Sanciones y Exclusiones LMA 3100, como se adjunta;
- Excluyendo las operaciones en los Estados Unidos de América y Canadá;
- Endoso Contingente de Joint Venture, como se adjunta;
- Cláusula de Subrogación, como se adjunta;
- Cláusula de Adquisición Automática, como se adjunta;
- Cláusula de Seguro Primario, como se adjunta;
- Cláusula de Renuncia de Subrogación y Asegurado Adicional, como se adjunta;
- Cobertura de Responsabilidad por Negligencia Médica Incidental, como se adjunta;
- Condiciones oil and gas 1989
- Condiciones de quema y soldadura 1987

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

- Cláusula de servicios subterráneos
- Incluyendo Responsabilidades Contractuales. Para propósitos de ésta inclusión, un "Contrato Asegurado" se refiere a cualquier contrato escrito suscrito por el Asegurado donde el Asegurado asuma la responsabilidad extracontractual de un tercero para pagar por concepto de "Lesión", "Daño" o "Contaminación" por la cual aplicaría ésta póliza a un tercero. Responsabilidad extracontractual significa la responsabilidad que sería impuesta por ley en ausencia de cualquier contrato escrito. Contrato escrito incluye cualquier acuerdo escrito de indemnización suscrito por el Asegurado con un tercero.

Las siguientes están incluidas en la presente póliza, pero siempre sujeto a los términos y condiciones de la Sección B Responsabilidad por Contaminación:

- I. Atención a emergencias
- II. Contención de contaminantes
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales
- IV. Caracterización de sitios contaminados
- V. Remediación de sitios contaminados
- VI. Restauración o compensación ambiental

Los aseguradores acuerdan a renunciar a su derecho de subrogación contra las autoridades del sector hidrocarburos: la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo. Por lo que bajo ninguna circunstancia el asegurador presentará reclamación alguna en contra de las autoridades del sector hidrocarburos.

- Cláusula de Control de Reclamaciones;
- Cláusula "Cut Through"
- Cláusula de Insolvencia

CUT THROUGH ENDORSEMENT

It is understood and agreed that in case of loss the ORIGINAL INSURED (understanding as such the person

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

named as the insured under the policy issued by the ORIGINAL INSURER) shall also have the right to act directly against and claim and/or collect directly from the REINSURER such part of any loss payable by the REINSURER under the reinsurance contract with the ORIGINAL INSURER, but only for the share written by REINSURERS under this Reinsurance contract, subject to Reinsurers not having paid previously to the ORIGINAL INSURER their shares on the final adjustment of a loss, and that all due premiums hereunder have been paid to REINSURERS.

This Cut Through agreement is subject to the following terms and/or conditions:

1. that any claim paid directly by the REINSURER to the ORIGINAL INSURED shall fully discharge and release the REINSURER from any and all further liability towards the ORIGINAL INSURER (i.e. the Ceding Company) in connection with the amount paid directly by the REINSURER to the ORIGINAL INSURED;
2. that the claim compensation paid directly by the REINSURER to the ORIGINAL INSURED be legal in all matters relating to the reinsurance contract in the countries where the Original INSURER, the REINSURER and the ORIGINAL INSURED are registered and operating;
3. that the REINSURER shall have the right to (1) inform the ORIGINAL INSURED if any premiums payable by the ORIGINAL INSURER (Ceding Company) are owed in accordance with the accounting procedure agreed between the ORIGINAL INSURER and the REINSURER and (2) to set off against any claim that the REINSURER pays the ORIGINAL INSURED any outstanding premiums due on this reinsurance contract;
4. that this agreement shall not apply to any payments already made by the REINSURER to the ORIGINAL INSURER before the attachment of this endorsement;
5. that the ORIGINAL INSURED (as named Insured, mortgage or any other insured party) must be legally entitled to compensation under the Policy between the ORIGINAL INSURED and the ORIGINAL INSURER, and is able to grant the ORIGINAL INSURER and/or the REINSURER a full discharge and release after receiving such compensation;
6. that the REINSURER shall be liable only for its own gross share in the reinsurance and not for full share of the ORIGINAL INSURER (Ceding Company);
7. in case of voluntary or necessary liquidation of the ORIGINAL INSURER, REINSURERS shall pay directly to the liquidator the balances eventually due after the unrestrictive compensation of reciprocal obligations,

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

irrespective of the ORIGINAL INSURER'S fulfillment of its obligations in favor of the ORIGINAL INSURED or of the state of its liquidation.

8. This addendum supersedes any prior Cut Through Addendum

9. The terms of this article, including but not limited to any dispute arising hereunder and the law to be applied in the event of such a dispute, shall be governed by the arbitration Article in this contract.

10. Any payment due under this clause shall not contravene any law or decree of the Government of Mexico.

PUBLIC & PRODUCTS LIABILITY INSURANCE

1. OPERATIVE CLAUSE

The Underwriters will indemnify the Assured against their liability to pay damages (including claimants' costs, fees and expenses) in accordance with the law of any country but not in respect of any judgment, award, payment or settlement made within countries which operate under the laws of the United States of America or Canada (or to any order made anywhere in the world to enforce such judgment, award, payment or settlement either in whole or in part) unless the Assured has requested that there shall be no such limitation and has accepted the terms offered by Underwriters in granting such cover, which offer and acceptance must be signified by specific endorsement to this Policy.

This indemnity applies only to such liability as defined by each insured Section of this Policy arising out of the Business specified in the Schedule, subject always to the terms, Conditions and Exclusions of such Section and of the Policy as a whole.

For the purpose of determining the indemnity granted

- 1.1 "Injury" means death, bodily injury, illness or disease of or to any person;
- 1.2 "Damage" means loss of possession or control of or actual damage to tangible property;
- 1.3 "Pollution" means pollution or contamination of the atmosphere or of any water land or other tangible property;
- 1.4 "Product" means any property after it has left the custody or control of the Assured which has been

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

designed, specified, formulated, manufactured, constructed, installed, sold, supplied, distributed, treated, serviced, altered or repaired by or on behalf of the Assured, but shall not include food or drink supplied by or on behalf of the Assured primarily to the Assured's employees as a staff benefit.

2. INDEMNITY TO OTHERS

The indemnity granted extends to

2.2 officials of the Assured in their business capacity for their liability arising out of the performance of the Business and/or in their private capacity arising out of their temporary engagement of the Assured's employees;

2.3 at the request of the Assured any person or firm for their liability arising out of the performance of a contract to provide labour only services to the Assured;

2.4 the officers, committee and members of the Assured's canteen, social, sports, medical, fire fighting and welfare organisations in their respective capacity as such;

2.5 the personal representatives of the estate of any person indemnified by reason of this Clause 2 in respect of liability incurred by such persons;

provided always that all such persons or parties shall observe, fulfil and be subject to the terms, Conditions and Exclusions of this Policy as though they were the Assured.

3. CROSS LIABILITIES

Each person or party specified as the Assured in the Schedule is separately indemnified in respect of claims made against any of them by any other, subject to Underwriters' total liability not exceeding the stated Indemnity Limits.

4. DEFENCE COSTS

The Underwriters will pay all costs fees and expenses incurred with their prior consent by the Assured ("Defence Costs")

4.1 in the investigation, defence or settlement of;

4.2 as a result of representation at any inquest, inquiry or other proceedings in respect of matters which have a direct relevance to;

any occurrence which forms or could form the subject of indemnity by this Policy.

5. INDEMNITY LIMITS

Underwriters' liability to pay damages (including claimants' costs, fees and expenses) shall not exceed the sum stated in the Schedule against each Section in respect of any one occurrence or series of occurrences arising from one originating cause, but under Section B and Section C the Indemnity Limits represent Underwriters' total liability in respect of all occurrences.

Defence Costs will be payable in addition to the Indemnity Limits unless this Policy is endorsed to the contrary.

Should liability arising from the same originating cause form the subject of indemnity by more than one Section of this Policy, each Section shall be subject to its own Indemnity Limit, provided always that the total amount of Underwriters' liability shall not exceed the greatest Indemnity Limit available under any one of the Sections providing indemnity.

SECTION A - PUBLIC LIABILITY

6. SECTION A - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance but not against liability arising out of

6.1 Pollution;

6.2 or in connection with any Product.

7. SECTION A - EXCLUSIONS

This section does not cover liability

7.1 arising out of the ownership, possession or use of any motor vehicle or trailer by or on behalf of the Assured, other than claims

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

7.1.1 caused by the use of any tool or plant forming part of or attached to or used in connection with any motor vehicle or trailer;

7.1.2 arising beyond the limits of any carriageway or thoroughfare and caused by the loading or unloading of any motor vehicle or trailer;

7.1.3 for damage to any bridge, weighbridge, road or anything beneath caused by the weight of any motor vehicle or trailer or the load thereon;

7.1.4 arising out of any motor vehicle or trailer temporarily in the Assured's custody or control for the purpose of parking;

provided always that no indemnity is granted against liability compulsorily insurable by legislation or for which the government or other authority has accepted responsibility;

7.2 arising out of the ownership possession or use by or on behalf of the Assured of any aircraft, watercraft or hovercraft (other than watercraft not exceeding five metres in length and then only whilst on inland waterways);

7.3 for and/or arising out of Damage to property owned leased or hired by or under hire purchase or on loan to the Assured or otherwise in the Assured's care, custody or control other than

7.3.1 premises (or the contents thereof) temporarily occupied by the Assured for work therein, and/or other property temporarily in the Assured's possession for work thereon (but no indemnity is granted for Damage to that part of the property on which the Assured is working and which arises out of such work);

7.3.2 clothing and personal effects belonging to employees and visitors of the Assured;

7.3.3 premises tenanted by the Assured to the extent that the Assured would be held liable in the absence of any specific agreement.

SECTION B - POLLUTION LIABILITY

8. SECTION B - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance and arising out of Pollution, but only to the extent that the Assured can demonstrate that such Pollution

8.1 was the direct result of a sudden, specific and identifiable event occurring during the Period of Insurance;

8.2 was not the direct result of the Assured failing to take reasonable precautions to prevent such Pollution.

9. SECTION B - EXCLUSIONS

This Section is subject to the Exclusions of Sections A7 and C I 1, and also does not cover liability for and/or arising out of

9.1 Damage to premises which is presently or was at any time previously tenanted by the Assured;

9.2 Damage to land or water within or below the boundaries of any land or premises which is presently or was at any time previously owned or leased by the Assured or otherwise in the Assured's care, custody or control.

SECTION C - PRODUCTS LIABILITY

10. SECTION C - INDEMNITY

The Assured is indemnified by this Section in accordance with the Operative Clause for and/or arising out of Injury and/or Damage occurring during the Period of Insurance but only against liability arising out of or in connection with any Product and not against liability arising out of Pollution

11. SECTION C - EXCLUSIONS

This Section does not cover liability

11.1 for and/or arising out of Damage to any Product or part thereof;

11.2 for costs incurred in the repair, reconditioning, modification or replacement of any Product or part thereof and/or any financial loss consequent upon the necessity for such repair, reconditioning, modification or

replacement;

11.3 arising out of the recall of any Product or part thereof;

11.4 arising out of any Product or part thereof which with the Assured's knowledge is intended to be incorporated into the structure, machinery or controls of any aircraft.

12. GENERAL EXCLUSIONS APPLICABLE TO ALL SECTIONS OF THE POLICY

This Policy does not cover liability

12.1 arising out of the deliberate, conscious or intentional disregard by the Assured's technical or administrative management of the need to take all reasonable steps to prevent Injury or Damage;

12.2 for and/or arising out of Injury to any person under a contract of employment or apprenticeship with or the provision of labour only services to the Assured where such Injury arises out of the execution of such contract;

12.3 arising out of liquidated damages clauses, penalty clauses or performance warranties unless proven that liability would have attached in the absence of such clauses or warranties;

12.4 directly or indirectly occasioned by, happening through or in consequence of war, invasion, act of foreign enemy, hostilities (whether war be declared or not), civil war, rebellion, revolution, insurrection or military or usurped power;

12.5 directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

12.5.1 ionising radiation or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste from the combustion of nuclear fuel;

12.5.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous properties of any explosive nuclear assembly or nuclear component thereof;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

12.6 for the Excess as stated in the Schedule in respect of the first amount of each claim or series of claims arising out of one originating cause

(if any product from one prepared or acquired batch causes Damage to property of or Injury to more than one person, the Damage to property of all persons and all Injury resulting from that batch shall be considered as arising out of one originating cause);

12.7 which forms the subject of insurance by any other policy and this Policy shall not be drawn into contribution with such other insurance;

12.8 for awards or damages of a punitive or exemplary nature whether in the form of fines, penalties, multiplication of compensation awards or damages or aggravated damages or in any other form whatsoever.

13. GENERAL CONDITIONS

(Conditions 13.1 to 13.4 are precedent to Underwriters' liability to provide indemnity under this Policy).

13.1 The Assured shall give written notice to the Underwriters as soon as reasonably practicable of any occurrence that may give rise to a claim under this Policy and shall give all such additional information as the Underwriters may require. Every claim, writ, summons or process and all documents relating thereto shall be forwarded to the Underwriters immediately they are received by the Assured.

13.2 No admission, offer, promise or payment shall be made or given by or on behalf of the Assured without the prior written consent of the Underwriters who shall be entitled to take over and conduct in the name of the Assured the defence or settlement of any claim or to prosecute in the name of the Assured to their own benefit any claim for indemnity or damages or otherwise and shall have full discretion in the conduct of any proceedings and in the settlement of any claim and the Assured shall give all such information and assistance as the Underwriters may reasonably require.

13.3 The Assured shall give notice as soon as reasonably practicable of any fact or event which materially changes the information supplied to Underwriters at the time when this Policy was effected and Underwriters may amend the terms of this Policy according to the materiality of the change.

13.4 Where the premium is provisionally based on the Assured's estimates, the Assured shall keep accurate records and after expiry of the Period of Insurance declare as soon as possible such details as Underwriters require. The premium shall then be adjusted and any difference paid by or allowed to the Assured as the case may be subject to any minimum premium that may apply.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

13.5 The Underwriters may at any time pay to the Assured in connection with any claim or series of claims under this Policy to which an Indemnity Limit applies the amount of such Limit (after deduction of any sums already paid) or any lesser amount for which such claims can be settled and upon such payment being made the Underwriters shall relinquish the conduct and control of and be under no further liability in connection with such claims except for the payment of Defence Costs incurred prior to the date of such payment (unless the Indemnity Limit is stated to be inclusive of Defence Costs).

Provided that if Underwriters exercise the above option and the amount required to dispose of any claim or series of claims exceeds the Indemnity Limit and such excess amount is insured either in whole or in part, with Defence Costs payable in addition to the Indemnity Limit under this Policy then the Underwriters will also contribute their proportion of subsequent Defence Costs incurred with their prior consent.

13.7 Any phrase or word in this Policy will be interpreted in accordance with the law of England. The Policy and the Schedule shall be read together as the contract and any word or expression to which a specific meaning has been attached in any part of this Policy or the Schedule shall bear such specific meaning wherever it may appear.

13.9 If any claim under this Policy is in any respect fraudulent all benefit under the Policy shall be forfeited.

NORTH AMERICAN CONDITIONS

Notwithstanding anything to the contrary contained herein, this Policy shall be subject to the following additional clauses, in respect of any judgment, award, payment or settlement made within countries which operate under the laws of the United States of America or Canada:

Industries, Seepage, Pollution and Contamination Exclusion Clause No.4

This Insurance does not cover any liability for:

(1) Personal Injury or Bodily Injury or loss of, or damage to or loss of use of property directly or indirectly caused by seepage, pollution or contamination.

(2) The cost of removing, nullifying or cleaning-up seeping, polluting or contaminating substances.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

(3) Fines, penalties, punitive or exemplary damages.

NMA1686

Punitive and Exemplary Damage Exclusion Clause

Regardless of any other provision of this insurance, this insurance does not apply to punitive or exemplary damages.

NMA1933

Costs Inclusive Clause

The limit of liability in respect of any claim together with the legal costs recoverable and the costs and expenses incurred in the defence or settlement of any such claim shall not exceed in all hereunder the limit of liability stated in the policy.

INSTITUTE CYBER ATTACK EXCLUSION CLAUSE

1.1 Subject only to clause 1.2 below, in no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system.

1.2 Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against a belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, Clause 1.1 shall not operate to exclude losses (which would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any weapon or missile.

10/11/03

CL380

INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE

This clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance inconsistent therewith

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

1. In no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from

1.1 ionising radiations from or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste or from the combustion of nuclear fuel

1.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any nuclear installation, reactor or other nuclear assembly or nuclear component thereof

1.3 any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter

1.4 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any radioactive matter. The exclusion in this sub-clause does not extend to radioactive isotopes, other than nuclear fuel, when such isotopes are being prepared, carried, stored, or used for commercial, agricultural, medical, scientific or other similar peaceful purposes

1.5 any chemical, biological, bio-chemical, or electromagnetic weapon.

10/11/03

CL370

CONTINGENT JOINT VENTURE ENDORSEMENT

In the event the Assured becomes legally liable in a court of competent jurisdiction for an amount greater than his proportion of ownership interest, Underwriters hereon agree to provide coverage for the Assured to the extent that the legal liability increases the Assured's working interest percentage liability. Even in the event that the Assured becomes legally liable for a greater percentage than his ownership interest, the partial interest portion insured hereon shall be the combination of the Assured's working interest percentage ownership and the additional percentage(s) for which the Assured becomes legally liable.

Underwriters shall retain all of the assured's rights of subrogation against any party(ies) for which underwriters have paid claims on behalf of the Assured (under the extension of coverage afforded by this clause) to the extent of the underwriters payments.

SUBROGATION CLAUSE

In the event of any payment under this policy, the Underwriters shall be subrogated to the extent of such payment all the Insured's rights of recovery against any third party except where the amount of settlement exceeds the amount provided in aggregate by this policy and any other valid and collectible insurance in which case the Insured shall be entitled to all recovery until such excess has been made good to the Insured. The Insured shall execute all papers required and shall do everything necessary within his power to secure such rights, but the Insurer shall have no rights of subrogation against any Insured or subsidiary, allied or affiliated

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

company owned or controlled by the Insured, nor against any person, firm or corporation in respect of which the Insured has assumed liability under any contract or agreement.

AUTOMATIC ACQUISITION CLAUSE

Any acquisitions made during the policy period by the Insured are automatically covered hereunder, subject to all other terms and conditions hereon.

ADDITIONAL INSURED AND WAIVER OF SUBROGATION:

It is understood and agreed that any individual, firm or corporation and/or its joint venturers, for whom or with whom the Insured may be operating is hereby named as an additional insured when required by written contract.

It is further understood and agreed that in the event there is any violation of the terms and conditions of this insurance by one Insured, it shall not affect the rights of other insureds.

It is also understood and agreed that Underwriters waive their rights of subrogation against any person, firm or corporation for whom the Insured may be operating or whomever is operating on behalf of the Insured, but this waiver shall apply only in respect of the specific written contract existing between the Insured and such other person, firm or corporation and shall not be construed to be a waiver in respect of other operations of such person, firm or corporation in which the Insured has no contractual interest.

Underwriters waive all rights of subrogation against:

- i) Any subsidiary or affiliated company of the Insured(s) or their subsidiaries
- ii) any person or persons, corporation or company who by written contract, joins the Insured(s) as a co-participant in any of the Insured(s) operations insured hereunder
- iii) any party to whom the Insured(s) has given a release of liability prior to any loss/damage.

All other terms and conditions remain unaltered.

INCIDENTAL MEDICAL MALPRACTICE LIABILITY COVERAGE

It is agreed that the term bodily injury shall include Incidental Medical Malpractice Injury. Incidental Medical Malpractice Injury means injury arising out of the rendering of or failure to render, during the policy period, the following services:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

(A) medical, surgical, dental, x-ray or nursing service or treatment or the furnishing of food or beverages in connection therewith; or

(B) the furnishing or dispensing of drugs or medical, dental, or surgical supplies or appliances.

This coverage does not apply to:

- (1) expenses incurred by the insured for first aid to others at the time of an accident;
- (2) Any insured engaged in the business or occupation of providing any of the services described under (A) and (B) above;
- (3) Injury caused by an indemnitee if such indemnitee is engaged in the business or occupation of providing any of the services described under (A) and (B) above.

All other terms and conditions remain unchanged.

OIL AND GAS CONDITIONS (1989 MWP)

The following additional Conditions are applicable to this policy.

- i) Liability for Pollution or Contamination is excluded unless arising directly from operations on land.
- ii) NMA 1683 (Seepage, Pollution and Contamination Clause No. 1) is applicable to operations on land:
- iii) Liability for the following is excluded:

a) Loss of, destruction of or loss of use of any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss arising therefrom.

b) Loss of, destruction of or loss of use of any equipment in any exploration or production bore and/or well any consequential loss arising therefrom.

c) The cost of controlling/preventing any escape of any substance from any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss arising therefrom.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

d) The cost of controlling/preventing any fire arising in connection with any exploration or production bore and/or hole and/or well and any consequential loss arising therefrom.

e) The cost of destruction and/or removal of any debris arising from damage to any exploration and/or production vessel, platform or rig.

All other terms and conditions of this Policy remain unchanged.

BURNING AND WELDING CONDITIONS 1987

It is a condition of this insurance that the Assured shall take all steps to ensure the following precautions are complied with on each occasion where the Assured is using any oxyacetylene or electric welding or cutting plant or any blow lamp or blow torch away from his premises;

- I. The immediate area in which the operation is to be carried out must be segregated to the greatest practicable extent by the use of screens made of metal and/or fire retardant material.
- II. The whole of this segregated area must be adequately cleaned and freed from combustible material before operations commence,
- III. Combustible floors/substances in or surrounding this segregated area must be liberally covered with sand or protected by overlapping sheets of incombustible material,
- IV. Where the work is being carried out in any enclosed area an additional employee of the Assured or an employee of the Occupier shall be present at all times to guard against an outbreak of fire
- V. No work should be carried out unless specifically authorised by the Occupier who should also be asked to approve the safety arrangements
- VI. The following must be kept available for immediate use near the scene of operations;
 - a. Suitable fire extinguishers and/or
 - b. Hoses connected up in readiness for immediate use and tested prior to the commencement of the work
- VII. A thorough examination must be made on the vicinity of the work approximately one hour after the termination of each operation. In the event that it is not practicable for such examination to be carried out by the Assured's own employee then appropriate arrangements must be made with the Occupier.
- VIII. Before "burning off" metal work built into or projecting through walls or partitions an examination should be made to confirm that the other end of the metal is not in a hazardous proximity to combustible material which may be ignited by the conduction of heat

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

Furthermore, where the Assured burns debris away from his premises the following precautions shall be taken on each occasion:-

- A. Fires to be in a cleared area and at a distance of at least ten yards from any property
- B. Fire not to be left unattended at any time
- C. A suitable fire extinguisher to be kept available for immediate use
- D. Fires to be extinguished at least one hour prior to leaving site at the end of each working day

Subject otherwise to the terms, exclusions and conditions of this insurance

UNDERGROUND SERVICES CLAUSE

It is hereby and agreed that subject otherwise to the terms, exceptions and conditions of this policy, the insured shall only indemnify the Insured in respect of loss of or damage to existing cables and/or pipes to other services if, prior to the commencement of work, the Insured has enquired with the relevant authorities / principal about the exact location of such cables pipes or other services.

The indemnity shall (in any case) be restricted to the actual cost of repair or replacement of such cables, pipes or other services as assessed by an independent surveyor and shall not extend to cover any additional cost of loss of use or penalties and/or fines which are imposed on the Insured by the relevant authorities as a result of consequential loss or damage.

ENDOSO CUT-THROUGH

Se entiende y acuerda que en caso de pérdida, el ASEGURADO ORIGINAL (entendiendo como tal a la persona nombrada como asegurado bajo la póliza emitida por el ASEGURADOR ORIGINAL) también tendrá el derecho de actuar directamente contra y reclamar y / o cobrar directamente del ASEGURADOR la parte de cualquier pérdida pagadera por el ASEGURADOR en virtud del contrato de seguro con el ASEGURADOR ORIGINAL, pero solo por la proporción suscrita por ASEGURADORES conforme a este Contrato de Seguro, sujeto a que los Aseguradores no hayan pagado previamente al ASEGURADOR ORIGINAL su proporción en el ajuste final de una pérdida, y que todas las primas vencidas a continuación han sido pagadas a los ASEGURADORES.

Este acuerdo Cut Through está sujeto a los siguientes términos y / o condiciones:

1. que cualquier reclamación pagada directamente por el ASEGURADOR al ASEGURADO ORIGINAL liberará

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

completamente al ASEGURADOR de cualquier responsabilidad adicional hacia el ASEGURADOR ORIGINAL (es decir, la Compañía Cedente) en relación con el monto pagado directamente por el ASEGURADOR al ASEGURADO ORIGINAL;

2. que la indemnización de la reclamación abonada directamente por el ASEGURADOR al ASEGURADO ORIGINAL sea legal en todos los asuntos relacionados con el contrato de seguro en los países donde el ASEGURADOR Original, el ASEGURADOR y el ASEGURADO ORIGINAL están registrados y en operación;

3. que el ASEGURADOR tendrá el derecho de (1) informar al ASEGURADO ORIGINAL si las primas pagaderas por el ASEGURADOR ORIGINAL (Compañía Cedente) se adeudan de acuerdo con el procedimiento contable acordado entre el ASEGURADOR ORIGINAL y el ASEGURADOR y (2) para compensar contra cualquier reclamo de que el ASEGURADOR pague al ASEGURADO ORIGINAL cualquier prima pendiente de pago bajo este contrato de seguro ;

4. que este acuerdo no se aplicará a ningún pago ya realizado por el ASEGURADOR al ASEGURADOR ORIGINAL antes del inicio de validez de éste endoso;

5. que el ASEGURADO ORIGINAL (como Asegurado nombrado, hipoteca o cualquier otro asegurado) debe tener derecho legal a una indemnización conforme a la Póliza entre el ASEGURADO ORIGINAL

y el ASEGURADOR ORIGINAL, y puede otorgar al ASEGURADOR ORIGINAL y / o al ASEGURADOR una liberación completa después de recibir tal compensación;

6. que el ASEGURADOR será responsable solo por su propia participación bruta en el seguro y no por la parte total del ASEGURADOR ORIGINAL (Compañía Cedente);

7. en caso de liquidación voluntaria o necesaria del ASEGURADOR ORIGINAL, los ASEGURADORES pagarán directamente al liquidador los saldos eventualmente adeudados después de la compensación irrestricta de las obligaciones recíprocas, independientemente del cumplimiento por el ASEGURADOR ORIGINAL de sus obligaciones a favor del ASEGURADO ORIGINAL o del estado de su liquidación

8. Este endoso reemplaza a cualquier endoso Cut Through anterior;

9. Los términos de este artículo, que incluyen pero no se limitan a cualquier disputa que surja bajo la presente y la ley que se aplicará en caso de tal disputa, se regirán por el Artículo de Arbitraje en este contrato.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

10. Cualquier pago adeudado en virtud de esta cláusula no contravendrá ninguna ley o decreto del gobierno de México.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD A TERCEROS Y DE PRODUCTOS

1 . CLAUSULA OPERATIVA

Los Suscriptores indemnizarán al Asegurado contra su responsabilidad de pagar daños y perjuicios (incluidos los costos, honorarios y gastos de los demandantes) de conformidad con la legislación de cualquier país, pero no con respecto a cualquier sentencia, laudo, pago o arreglo dentro de los países que operan bajo la leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o de cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, adjudicación, pago o liquidación en su totalidad o en parte) a menos que el Asegurado haya solicitado que no haya tal limitación y aceptó los términos ofrecidos por los Aseguradores al otorgar dicha cobertura, cuya oferta y aceptación deben estar respaldadas específicamente por esta Póliza.

Esta indemnización se aplica solo a la responsabilidad como se define por cada Sección asegurada de esta Póliza que surja del Negocio especificado en la Cédula, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de dicha Sección y de la Póliza como un todo.

A los efectos de determinar la indemnización concedida

1.1 "Lesión" significa muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad de o a cualquier persona;

1.2 "Daño" significa pérdida de posesión o control de o daño real a la propiedad tangible;

1.3 "Contaminación" significa contaminación o contaminación de la atmósfera o de cualquier tierra de agua u otra propiedad tangible;

1.4 "Producto" significa cualquier propiedad después de haber dejado la custodia o el control del Asegurado que ha sido diseñado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, tratado, reparado, alterado o reparado por o en nombre del asegurado, pero no incluirá alimentos o bebidas suministrados por o en nombre del asegurado principalmente a los empleados del asegurado como un beneficio para el personal.

2. INDEMNIZACIÓN CON OTROS

La indemnización concedida se extiende a

2.2 los funcionarios del Asegurado, en su capacidad comercial, por su responsabilidad derivada del desempeño del Negocio y / o en su capacidad privada que surja de su compromiso temporal con los empleados del Asegurado;

2.3 a solicitud del Asegurado, cualquier persona o empresa por su responsabilidad derivada de la ejecución de un contrato para proporcionar servicios únicamente laborales al Asegurado;

2.4 los oficiales, comités y miembros del comedor del asegurado, organizaciones sociales, deportivas, médicas, contra incendios y de asistencia social en su respectiva capacidad como tales;

2.5 los representantes personales del patrimonio de cualquier persona indemnizada en virtud de esta Cláusula 2 con respecto a la responsabilidad incurrida por dichas personas;

siempre que todas esas personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza como si fueran los Asegurados.

3. RESPONSABILIDAD CRUZADA

Cada persona o parte especificada como Asegurada en la Cédula se indemnizará por separado con respecto a los reclamos realizados contra cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a la responsabilidad total de los Aseguradores que no exceda los Límites de Indemnización establecidos.

4. COSTOS DE DEFENSA

Los Aseguradores pagarán todos los costos y honorarios incurridos con el consentimiento previo del Asegurado ("Costos de Defensa")

4.1 en la investigación, defensa o arreglo de;

4.2 como resultado de la representación en cualquier indagación, investigación u otro procedimiento con respecto a asuntos que tienen una relevancia directa para;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

cualquier ocurrencia que forme o pueda ser objeto de indemnización por esta Póliza.

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

La responsabilidad de los aseguradores de pagar daños (incluidos los costos, honorarios y gastos de los demandantes) no excederá la suma establecida en la Cédula contra cada Sección con respecto a una ocurrencia o serie de ocurrencias que surjan de una causa originaria, pero bajo la Sección B y Sección C los Límites de Indemnización representan la responsabilidad total de los Aseguradores con respecto a todas las ocurrencias.

Los Costos de Defensa se pagarán además de los Límites de Indemnización, a menos que esta Póliza sea endosada para lo contrario.

Si la responsabilidad derivada de la misma causa originaria es objeto de indemnización por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio Límite de Indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de los Aseguradores no exceda el Límite máximo de Indemnización disponible bajo cualquiera de las Secciones que proveen indemnización.

SECCIÓN A - RESPONSABILIDAD A TERCEROS

6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado está indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surja de una Lesión y / o Daño que ocurra durante el Período de Seguro, pero no por la responsabilidad que surja de

6.1 Contaminación;

6.2 o en conexión con cualquier Producto.

7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES

Esta sección no cubre la responsabilidad

7.1 que surja de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o remolque por o en nombre del asegurado, que no sean reclamos

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

7.1.1 causados por el uso de cualquier herramienta o planta que forme parte de, o se una o se use en conexión con cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.2 que surja más allá de los límites de cualquier calzada o vía y causada por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o remolque;

7.1.3 por daños a cualquier puente, báscula, camino o cualquier cosa debajo causada por el peso de cualquier vehículo de motor o remolque o la carga sobre el mismo;

7.1.4 que surja de cualquier vehículo de motor o remolque temporalmente bajo la custodia o control del Asegurado con el propósito de estacionarse;

siempre que no se otorgue ninguna indemnización contra la responsabilidad obligatoriamente asegurable por la legislación o para la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad;

7.2 que surja de la posesión o el uso de la propiedad por o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave, embarcación o aerodeslizador (que no sea una embarcación que no exceda los cinco metros de largo y solo mientras esté en vías navegables interiores);

7.3 por y / o que surja de un Daño a bienes propiedad del Asegurado, o que sean arrendados o rentados por o bajo contrato de compra o en préstamo al Asegurado o de otra manera en el cuidado, custodia o control del Asegurado que no sean

7.3.1 instalaciones (o sus contenidos) temporalmente ocupadas por el Asegurado para trabajar en ellas, y / u otros bienes temporalmente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnización por Daños a la parte de la propiedad en la que el Asegurado está trabajando y que surge de tal trabajo);

7.3.2 vestimenta y efectos personales que pertenecen a los empleados y visitantes del Asegurado;

7.3.3 locales alquilados por el Asegurado en la medida en que el Asegurado sea considerado responsable en ausencia de un acuerdo específico.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

SECCION B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACION

8. SECCION B - INDEMNIZACION

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y / o que surja de una Lesión y / o Daño que ocurra durante el Período de Seguro y que surja de la Contaminación, pero solo en la medida en que el Asegurado pueda demostrar que dicha Contaminación

8.1 fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable que ocurrió durante el Período de seguro;

8.2 no fue el resultado directo de que el Asegurado no tomara las precauciones razonables para prevenir dicha Contaminación.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y CI 1, y tampoco cubre la responsabilidad por y / o que surja de

9.1 Daño a las instalaciones que actualmente o en algún momento estuvieron previamente alquiladas por el Asegurado;

9.2 Daño a la tierra o al agua dentro o debajo de los límites de cualquier terreno o local que actualmente o en algún momento haya sido previamente propiedad o arrendado por el Asegurado o de otro modo bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.

SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS

10. SECCION C - INDEMNIZACION

El Asegurado está indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa para y / o que surja de Lesiones y / o Daños ocurridos durante el Período de Seguro, pero solo contra la responsabilidad que surja o esté relacionada con cualquier Producto y no contra la responsabilidad que surja de contaminación

11. SECCION C - EXCLUSIONES

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

Esta Sección no cubre la responsabilidad

11.1 por y / o que surja de Daño a cualquier Producto o parte del mismo;

11.2 por los costos incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y / o cualquier pérdida financiera como consecuencia de la necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo;

11.3 que surja de la retirada de cualquier Producto o parte del mismo;

11.4 que surja de cualquier Producto o parte del mismo que, con el conocimiento del Asegurado, esté destinado a incorporarse en la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLÍTICA

Esta Póliza no cubre la responsabilidad

12.1 que surja de la omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la administración técnica o administrativa del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesiones o Daños;

12.2 para y / o que surja de una lesión a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o prestación de servicios laborales únicamente al Asegurado cuando dicha Lesión se produzca como consecuencia de la ejecución de dicho contrato;

12.3 que surja de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalización o garantías de desempeño a menos que se demuestre que la responsabilidad se habría vinculado en ausencia de dichas cláusulas o garantías;

12.4 directa o indirectamente ocasionada por, pasando a través o como consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (declarada o no guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado;

12.5 directa o indirectamente causado por, o contribuido por, o derivado de,

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

12.5.1 radiación ionizante o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear procedente de la combustión de combustible nuclear;

12.5.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamblaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;

12.6 por el Exceso como se establece en la Cédula con respecto al primer monto de cada reclamo o serie de reclamos que surjan de una causa originaria

(si cualquier producto de un lote preparado o adquirido causa daño a la propiedad o lesiones a más de una persona, se considerará que el daño a la propiedad de todas las personas y toda lesión resultante de ese lote se debe a una causa originaria);

12.7 que forma el objeto del seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no se incluirá en la contribución con dicho otro seguro;

12.8 para adjudicaciones o daños de naturaleza punitiva o ejemplar, ya sea en forma de multas, sanciones, multiplicación de indemnizaciones o daños y perjuicios o daños agravados o de cualquier otra forma.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de los Aseguradores de proporcionar indemnización en virtud de esta Póliza).

13.1 El Asegurado deberá notificar por escrito a los Aseguradores, tan pronto como sea razonablemente posible, de cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a un reclamo en virtud de esta Póliza y deberá proporcionar toda la información adicional que los Aseguradores puedan requerir. Todos los reclamos, escritos, citaciones o procesos y todos los documentos relacionados con ellos se enviarán a los Aseguradores inmediatamente después de que los haya recibido el Asegurado.

13.2 Ninguna admisión, oferta, promesa o pago será realizado o dado por o en nombre del Asegurado sin el previo consentimiento por escrito de los Aseguradores, quienes tendrán derecho a asumir y llevar a cabo a nombre del Asegurado la defensa o la resolución de cualquier reclamo o para procesar a nombre del Asegurado en su propio beneficio cualquier reclamo de indemnización o daños o de otro modo y tendrá plena discreción en la conducción de cualquier procedimiento y en la resolución de cualquier reclamo y el Asegurado

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

deberá brindar toda la información y asistencia que los aseguradores pueden requerir razonablemente.

13.3 El Asegurado dará aviso tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier hecho o evento que cambie materialmente la información proporcionada a los Suscriptores en el momento en que se realizó esta Póliza y los Suscriptores pueden modificar los términos de esta Póliza de acuerdo con la materialidad del cambio.

13.4 Cuando la prima se base provisionalmente en los estimados del Asegurado, el Asegurado mantendrá registros precisos y, una vez vencido el Período de Seguro, declarará tan pronto como sea posible los detalles que requieran los Aseguradores. Luego se ajustará la prima y cualquier diferencia pagada por o garantizada al Asegurado, según el caso, puede estar sujeta a cualquier prima mínima que pueda corresponder.

13.5 Los Aseguradores pueden en cualquier momento pagarle al Asegurado en relación con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza a los que se aplica un Límite de Indemnización por el monto de dicho Límite (después de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual pueden liquidarse y, una vez efectuado dicho pago, los Aseguradores renunciarán a la conducta y el control y no estarán bajo ninguna otra responsabilidad en relación con tales reclamaciones excepto por el pago de los Costos de Defensa incurridos antes de la fecha de dicho pago (a menos que el Límite de Indemnización sea declarado como inclusivo de los costos de defensa).

Disponiéndose que si los Aseguradores ejercitan la opción anterior y el monto requerido para disponer de cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnización y dicho monto en exceso está asegurado en todo o en parte, con los Costos de Defensa pagaderos además del Límite de Indemnización bajo esta Póliza, entonces los Aseguradores contribuirán con su proporción de Costos de Defensa subsiguientes incurridos con su consentimiento previo.

13.7 Cualquier frase o palabra en esta Póliza se interpretará de acuerdo con la ley de Inglaterra. La Póliza y el Cédula se leerán juntos, ya que el contrato y cualquier palabra o expresión a la que se haya adjuntado un significado específico en cualquier parte de esta Póliza o la Cédula tendrá un significado específico donde sea que aparezca.

13.9 Si cualquier reclamo bajo esta Política es fraudulento en cualquier aspecto, se perderá todo beneficio bajo la Póliza.

CONDICIONES NORTEAMERICANAS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este documento, esta póliza estará sujeta a las siguientes cláusulas adicionales, con respecto a cualquier juicio, adjudicación, pago o acuerdo dentro de los países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá:

Cláusula de exclusión de industrias, filtraciones, contaminación y contaminación No.4

Este seguro no cubre responsabilidades por:

(1) Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por filtración, contaminación o contaminación.

(2) El costo de eliminar, anular o limpiar sustancias que se filtran, contaminan o contaminan

(3) Multas, penalidades, daños punitivos o ejemplares.

NMA1686

Cláusula de Exclusión de Daño Punitiva y Ejemplar

Independientemente de cualquier otra disposición de este seguro, este seguro no se aplica a daños punitivos o ejemplares.

NMA1933

Cláusula Inclusiva de Costos

El límite de responsabilidad con respecto a cualquier reclamo junto con los costos legales recuperables y los costos y gastos incurridos en la defensa o liquidación de cualquier reclamo no excederán en todo el límite de responsabilidad establecido en la póliza.

CLAUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE ATAQUE CIBERNETICO

1.1 Con sujeción únicamente a la cláusula 1.2 más adelante, en ningún caso este seguro cubrirá responsabilidad o gastos de daños de pérdida causados directa o indirectamente por o a los que contribuyan o que se deriven del uso u operación, como medio para hacer daño de cualquier computadora, sistema de computadora, programa de software de computadora, código malicioso, virus o proceso de computadora o cualquier otro sistema electrónico.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

1.2 Cuando esta cláusula sea endosada en pólizas que cubran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o conflicto civil derivado de los mismos o cualquier acto hostil por parte de o en contra de una potencia beligerante o terrorismo de cualquier persona que actúe por motivos políticos, la cláusula 1.1 no operará para excluir pérdidas (que serían cubiertas de otro modo) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema de computadora o programa de software de computadora o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

(10/11/03)

CL.380

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA SOBRE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIO-QUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

Esta cláusula será primordial y anulará todo lo contenido en este seguro incompatible con

1. En ningún caso este seguro cubrirá pérdida por daño de responsabilidad o gasto causado directa o indirectamente por o contribuido a, que se derive de:

1.1 radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de la combustión de combustible nuclear.

1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamblaje nuclear o componente nuclear.

1.3 cualquier arma o implemento que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear y otra tal como fuerza o materia de reacción o radioactiva.

1.4 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas y otras peligrosas o contaminantes de cualquier material radioactivo. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, otros que combustible nuclear, cuando tales isótopos están siendo preparados, transportados, almacenados, o usados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos y otros fines pacíficos.

1.5 cualquier arma química, biológica, bio-química o electromagnética.

(10/11/03)

CL370

ENDOSO JOINT VENTURE CONTINGENTE

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

En caso de que el Asegurado sea legalmente responsable en un tribunal de jurisdicción competente por un monto mayor a su proporción de participación, los aseguradores acuerdan proporcionar cobertura para el Asegurado en la medida en que el pasivo legal aumente la responsabilidad porcentual de intereses de trabajo del Asegurado. Incluso en el caso de que el Asegurado sea legalmente responsable por un porcentaje mayor que su participación, la porción de interés parcial asegurada aquí será la combinación de la participación porcentual de interés de trabajo del Asegurado y los porcentajes adicionales por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable.

Los aseguradores retendrán todos los derechos de subrogación asegurados contra cualquier parte (s) por la cual los suscriptores hayan pagado los reclamos en nombre del Asegurado (bajo la extensión de cobertura otorgada por esta cláusula) en la medida de los pagos de los suscriptores.

CLAUSULA DE SUBROGACION

En el caso de cualquier pago bajo esta póliza, los aseguradores se subrogarán en la medida de dicho pago con todos los derechos de recuperación del Asegurado contra un tercero, excepto cuando el monto del acuerdo exceda el monto provisto en conjunto por esta póliza y cualquier otro válido y seguro cobrable en cuyo caso el Asegurado tendrá derecho a toda recuperación hasta que dicho exceso se haya hecho efectivo para el Asegurado. El Asegurado ejecutará todos los

documentos requeridos y hará todo lo que esté en su poder para garantizar tales derechos, pero el asegurador no tendrá derecho de subrogación contra ningún Asegurado o filial, compañía aliada o afiliada de propiedad o controlada por el Asegurado, ni contra ninguna persona, empresa o corporación respecto de la cual el Asegurado ha asumido responsabilidad bajo cualquier contrato o acuerdo.

CLÁUSULA DE ADQUISICIONES AUTOMÁTICAS

Todas las adquisiciones realizadas durante el período de la póliza por el Asegurado se cubren automáticamente a continuación, sujeto a todos los demás términos y condiciones.

ASEGURADO ADICIONAL Y RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

Se entiende y acuerda que cualquier individuo, empresa o corporación y / o sus socios conjuntos, para quienes o con quienes el Asegurado pueda estar operando, se nombra como un asegurado adicional cuando así lo exija un contrato por escrito.

Se entiende y acepta además que, en caso de que haya una violación de los términos y condiciones de este seguro por parte de un Asegurado, esto no afectará los derechos de otros asegurados.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

También se entiende y acuerda que los aseguradores renuncian a sus derechos de subrogación contra cualquier persona, empresa o corporación para la cual el Asegurado pueda estar operando o quien esté operando en nombre del Asegurado, pero esta renuncia se aplicará únicamente con respecto al contrato escrito específico existente entre el Asegurado y dicha otra persona, firma o corporación y no se interpretará como una renuncia con respecto a otras operaciones de dicha persona, firma o corporación en la que el Asegurado no tenga intereses contractuales.

Los suscriptores renuncian a todos los derechos de subrogación contra:

- i. Cualquier empresa filial o afiliada del Asegurado (s) o sus subsidiarias
- ii. cualquier persona o personas, corporación o compañía que por contrato escrito, se una al Asegurado (s) como coparticipante en cualquiera de las operaciones del Asegurado aseguradas en virtud del presente
- iii. cualquier parte a quien el (los) Asegurado (s) le hayan dado una liberación de responsabilidad antes de cualquier pérdida / daño.

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR MAL PRÁCTICA MÉDICA INCIDENTAL

Se acuerda que el término lesión corporal incluirá lesiones por negligencia médica incidental. Lesión por negligencia médica accidental significa una lesión que surja de la prestación o la no prestación, durante el período de la póliza, de los siguientes servicios:

- A. servicios o tratamientos médicos, quirúrgicos, dentales, de rayos X o de enfermería o el suministro de alimentos o bebidas en relación con los mismos; o
- B. El suministro o dispensación de medicamentos o suministros médicos, dentales o quirúrgicos o aparatos médicos.

Esta cobertura no se aplica a:

1. gastos incurridos por el asegurado por primeros auxilios a otros en el momento de un accidente;
2. Cualquier asegurado que participe en el negocio u oficio de proporcionar cualquiera de los servicios descritos en (A) y (B) arriba;
3. Lesión causada por un indemnizado si dicho indemnizado está involucrado en el negocio u oficio de proporcionar cualquiera de los servicios descritos en (A) y (B) arriba.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

CONDICIONES OIL/GAS (1989 MWP)

Las siguientes condiciones adicionales son aplicables a esta Póliza.

- i) Se excluye la responsabilidad por contaminación o contaminación a menos que surja directamente de las operaciones en tierra.
- ii) NMA 1683 (Cláusula No. 1 filtración, polución y contaminación) es aplicable a operaciones en tierra:
- iii) Se excluye la responsabilidad por lo siguiente:
 - a) Pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier exploración o producción de perforación y/o perforación y/o pozo y cualquier pérdida consecuente que surja del mismo.
 - b) Pérdida, destrucción o pérdida de uso de cualquier equipo en cualquier perforación de exploración o producción y/o pozo, cualquier pérdida consecuente que surja de ellos.
 - c) El costo de controlar / prevenir cualquier escape de cualquier sustancia de cualquier perforación y / o pozo y / o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de ellos.
 - d) El costo de controlar / prevenir cualquier incendio que surja en relación con cualquier perforación y / o pozo de exploración o producción y cualquier pérdida consecuente que surja de ellos.
 - e) El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombros que surja de daño a cualquier exploración y/o embarcación de producción, plataforma o equipo de perforación.

Todos los demás términos y condiciones de esta póliza se mantienen sin cambio.

CONDICIONES DE QUEMA Y SOLDADURA 1987

Es una condición de este seguro que el Asegurado tome todas las medidas para garantizar que se tengan las siguientes precauciones en cada ocasión en que el Asegurado esté utilizando cualquier planta de soldadura o corte eléctrico con oxiacetileno o cualquier lámpara de soplado o soplete que se encuentre lejos de sus instalaciones;

- (I) El área inmediata en la que se llevará a cabo la operación se debe segregar en la mayor medida posible mediante el uso de pantallas hechas de metal y/o material ignífugo,
- (II) La totalidad de esta área segregada debe limpiarse adecuadamente y liberarse de material combustible antes de que comiencen las operaciones,
- (III) Los pisos / sustancias combustibles en o alrededor de esta área segregada deben cubrirse generosamente

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

con arena o protegerse con láminas superpuestas de material incombustible,

(IV) Cuando el trabajo se lleve a cabo en un área cerrada, un empleado adicional del Asegurado o un empleado del Ocupante deberá estar presente en todo momento para protegerse contra un incendio,

(V) No se debe realizar ningún trabajo a menos que esté específicamente autorizado por el Ocupante, a quien también se le debe pedir que apruebe los acuerdos de seguridad,

(VI) Lo siguiente debe mantenerse disponible para uso inmediato cerca de la escena de operaciones;

A. Extintores de incendios adecuados y/o

B. Mangueras conectadas para su uso inmediato y probadas antes de Inicio de la obra.

(VII) Se debe realizar un examen minucioso en la vecindad del trabajo aproximadamente una hora después de la finalización de cada operación. En el caso de que no sea factible que dicho examen sea realizado por el propio empleado del Asegurado, se deben hacer los arreglos apropiados con el Ocupante,

(VIII) Antes de "quemar" los trabajos de metal contruidos o proyectados a través de paredes o tabiques, se debe realizar un examen para confirmar que el otro extremo del metal no se encuentra en una proximidad peligrosa al material combustible que puede encenderse por la conducción de calor.

Además, cuando el Asegurado queme los escombros de sus instalaciones, se deberán tomar las

siguientes precauciones en cada ocasión:

A. Los incendios deben estar en un área despejada y a una distancia de al menos diez yardas de cualquier propiedad.

B. El fuego no debe dejarse desatendido en ningún momento.

C. Un extintor de incendios adecuado que se mantendrá disponible para uso inmediato.

D. El fuego se deberá extinguir al menos una hora antes de abandonar el sitio al final de cada día de trabajo

Sujeto a los términos, exclusiones y condiciones de este seguro.

CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS

Por la presente y se acuerda que, sujeto a los términos, excepciones y condiciones de esta póliza, los aseguradores solo indemnizaran al Asegurado por la pérdida o daño a los existentes cables y / o tuberías u otros servicios si, antes del comienzo del trabajo, el Asegurado ha preguntado a las autoridades relevantes / al director acerca de la ubicación exacta de dichos cables u otros servicios.

La indemnización se limitará (en cualquier caso) al costo real de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según lo determine un inspector independiente y no se extenderá para cubrir ningún

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008874-0000-01

costo adicional de pérdida de uso o penalidades y/o las multas impuestas al Asegurado por las autoridades pertinentes como resultado de pérdidas o daños consecuentes.

Traducción libre con fines de cortesía, en caso de cualquier controversia, prevalece el texto en inglés.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

